



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, lunes 20 de febrero de 2006, 05:00 pm	No.36
--------	--	-------

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 54-2006.....	1090
Cancelación de Nombramientos.	
Acuerdo Presidencial No. 57-2006.....	1090
Nombramientos.	
Acuerdo Presidencial No. 58-2006.....	1090
Cancelación de Nombramientos.	
Acuerdo Presidencial No. 59-2006.....	1090
Nombramientos.	
Acuerdo Presidencial No. 62-2006.....	1090
Nombramiento.	
Acuerdo Presidencial No. 63-2006.....	1091
Otorgar Plenos Poderes al Licenciado Jesús Martínez Rodríguez.	
Acuerdo Presidencial No. 66-2006.....	1091
Otorgar la Orden Rubén Darío.	

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación La Asunción de Managua.....	1091
Estatutos Fundación Tunki-Wanki (Tunki-Wanki).....	1093

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 008-2006.....	1096
------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 533-RN-MC/2006.....	1097
Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-423-2006.....	1098
Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-424-2006.....	1099
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1100

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....	1110
Autorización Centro de Estudios.....	1112

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....	1112
---------------------------	------

MINISTERIO DE SALUD

Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Bebidas Alcohólicas NTON 03 044-05.....	1113
--	------

Resolución Ministerial No. 341-2005. Adquisición de sistema de documentación de imágenes para equipo de hemodinámica para Equipo Philips Integris 3000.....
.....1113

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Convocatoria a Licitación Restringida No. 3/2006. Contratación de servicios de remodelación de área.....1114
Resolución No. 011/2006.....1114
Adjudicar la Licitación Pública No. 14/2005. Contratación de servicios de consejería, mensajería y recepción.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Convocatoria Licitación Restringida EPN-001-2006. Adquisición de 57 equipos de computación para el Sistema Portuario.....1115

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-01-003-06-BCN. Servicios de Internet.....1115
Licitación Restringida GAP-01-005-06-BCN. Mantenimiento de equipos de cómputo e impresoras departamentales.....1116

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-10-02-2006.....1116
Adjudicación Licitación Restringida No. 19-2005. Reparación Sistema Eléctrico Ampliación.

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal San Sebastián de Yalí
Llamado a Licitación Restringida. Estudio de preinversión y factibilidad de 10,000 m2 adoquinado (área urbana).....1116
Llamado a Licitación Restringida. Adquisición de mini cargadora frontal con aditamento de retro excavadora.....1117
Programa Anual de Adquisiciones año 2006.....1118
Alcaldía Municipal de La Trinidad, Estelí
Programa Anual de Adquisiciones año 2006.....1117
Alcaldía Municipal de San Lucas
Programa Anual de Adquisiciones 2006.....1118

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1119

FE DE ERRATA

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.....1120

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 54-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar los nombramientos del Señor Fausto Carcabelos, en los siguientes cargos:

Miembro del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE).

Miembro de la Comisión Técnica del Transbordador.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 57-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor Juan Sebastián Chamorro García, Viceministro de Hacienda y Crédito Público, en los siguientes cargos:

Miembro del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE).

Miembro de la Comisión Técnica del Transbordador.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 58-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar los nombramientos del Señor **Arturo Harding Lacayo**, en los siguientes cargos:

Miembro de la Comisión Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

Miembro de la Comisión de Competitividad.

Miembro de la Comisión Nacional de la Juventud.

Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

Miembro de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ambiente (FNA).

Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA); y

Miembro de la Comisión Nacional de Población.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 59-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor Cristóbal Sequeira González, Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), en los siguientes cargos:

Miembro de la Comisión Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

Miembro de la Comisión Nacional de la Juventud.

Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

Miembro de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ambiente (FNA).

Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA); y

Miembro de la Comisión Nacional de Población.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 62-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Coronel **Rodolfo Fernando Velásquez Gutiérrez**, Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 63-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar Plenos Poderes al Licenciado Jesús Martínez Rodríguez, Asesor de la Dirección General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y al Ingeniero William Marcia Suárez, Director de Políticas y Regulación de TELCOR, Jefe de Delegación y Jefe Alternativo de Delegación respectivamente, de la Delegación de Nicaragua que participará en la **IV Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la Organización de Estados Americanos (OEA)**, a realizarse del 20 al 23 de febrero del año en curso en San José, Costa Rica; para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua voten y firmen bajo reserva de ratificación o de aprobación las Actas adoptadas en la Asamblea.

Arto. 2 La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente a los nombrados, para proceder de conformidad.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 66-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el Honorable Señor Naohito Watanabe, Consejero de la Embajada de Japón, se ha distinguido por sus valiosas gestiones a favor del fortalecimiento de las relaciones de Amistad y Cooperación entre los pueblos y gobiernos del Japón y Nicaragua.

II

Que en el ejercicio de sus funciones por su dedicación al estudio e investigación de las obras de nuestro insigne poeta Rubén Darío, de quien ha traducido al idioma japonés las obras "Azul y Viaje a Nicaragua e Intermeso Tropical" se ha hecho merecedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Oficial al Honorable Señor Naohito Watanabe, Consejero de la Embajada del Japón.

Arto. 2 Comunicar el presente Acuerdo al Honorable Señor Naohito Watanabe.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diez de febrero del año dos mil seis. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION LA ASUNCION DE MANAGUA**

Reg. 01659 – M. 1725353 – Valor C\$ 640.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la entidad denominada "ASOCIACION LA ASUNCION DE MANAGUA", fue inscrita bajo Número Perpetuo ochocientos cuarenta y cinco (845), del folio número quinientos ochenta y ocho al folio número seiscientos (588-600), Tomo: III, Libro: CUARTO(4º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro: OCTAVO (8º), bajo los folios número seis mil seiscientos noventa y tres al folio número seis mil seiscientos noventa y nueve (6693-6699), a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION LA ASUNCION DE MANAGUA" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor ELOY F. ISABA A., con fecha veinticinco de enero del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isaba A., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. "2" Solicitud presentada por la Señora ANA MARIA MACIAS MARTINEZ en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad el día, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada que fue inscrita bajo, que llevó este Registro, el. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día veinticinco de enero del año dos mil seis, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada: Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada:, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor ELOY F. ISABA A., con fecha veinticinco de enero del año dos mil seis. Dada en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isaba A., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO**I**

A la entidad denominada "ASOCIACION LA ASUNCION DE MANAGUA", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 490, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 187,

del diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Viceministro de la Gobernación en funciones, señor Alberto Arguello V., publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 187, con fecha del diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Ochocientos Cuarenta y Cinco (845)**, del folio número quinientos ochenta y ocho al folio número seiscientos **(588-600)**, **Tomo: III, Libro: Cuarto (4º)** del día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.

II

En Asamblea General Ordinaria, la **“ASOCIACION LA ASUNCION DE MANAGUA”**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio.

POR TANTO

De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”**

ACUERDA ÚNICO

Apruébese la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION LA ASUNCION DE MANAGUA”** que integra y literalmente dicen así:

CERTIFICACION

El Suscrito: **HUMBERTO JOSE CORTEZ BUSTOS**, Notario Público, debidamente autorizado por la **EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para cartular durante un quinquenio que vence el día dieciséis de Febrero del año dos mil siete.- **CERTIFICA Y DA FE:** Que en los folios Sesenta y Siete al folio Setenta y Siete (67 al 77) del Libro de Actas que lleva la Asociación **“La asunción de Managua”** se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO TRECE (13) .- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIAS DE LA ASOCIACIÓN “LA ASUNCIÓN DE MANAGUA”**.- En la Ciudad de Managua, a las nueve de la mañana, del día cuatro de Noviembre del año dos mil cinco.- Reunidas en el local de la asociación La Asunción de Managua, que sita del Ceibo cinco (5) cuadras al sur, dos (2) cuadras abajo, Barrio San Judas, Managua, las miembros asociadas y la junta directiva de la **“ASOCIACIÓN LA ASUNCIÓN DE MANAGUA”**, previamente convocadas para este acto para discutir y aprobar como único punto de agenda la aprobación de reforma parcial al Artículo Trece (Arto.13) de los estatutos de la asociación La Asunción de Managua. Esta sesión está presidida por la presidenta de la junta directiva **ANA MARIA MACIAS MARTINEZ**, y demás miembros con los siguientes cargos: **ADELA MARIAGONZALEZ MENDIETA**, Vice-presidenta; **PILARBIELZA DIAZ CANEJA**, secretaria; **MARIA DOLORES BUCARDO TRUJILLO**, tesorera; y **NIDIA DEL SOCORRO DELGADILLO BERMUDEZ**, fiscal; además están presente las socias **ANA MARGARITA ZAVALA**, **MARIA JULIA RECINOS**, **MARIA ELVIRA FAJARDO GONZALEZ**, **EMMA CRUZ DIAZ COREA** y **MARIA MAGDALENA LORENZANA MARIN**.- **ANA MARIA MACIAS MARTINEZ**, pide a la secretaria **PILARBIELZA DIAZ CANEJA**, verificar el quórum de acuerdo a la membresía oficial de la asociación que consta de diez (10) miembros asociadas legitimamente acreditadas con voz y voto ante la asamblea general todas presentes, una vez comprobado el quórum de ley, se procedió a celebrar la sesión de la asamblea general extraordinaria con el análisis, discusión y aprobación de la reforma parcial del Artículo Trece (Arto.13) de los estatutos de la asociación, los que por unanimidad de votos quedaron aprobados de la

siguiente manera: **REFORMA PARCIAL AL ARTICULO TRECE (ARTO.13) DE LOS ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN LA ASUNCIÓN DE MANAGUA”**. **CAPITULO I. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.- Artículo 1:** La entidad se denominará **“ASOCIACIÓN LA ASUNCIÓN DE MANAGUA”**; es una asociación civil, sin fines de lucro, de duración indefinida con domicilio en Managua y de derechos pontificios, dependiente de la santa sede y de la superiora general y el consejo general de la congregación **“Religiosa de la Asunción”** con sede en Francia. Todas las miembros asociadas de la asociación La Asunción de Managua son parte de la congregación Religiosa de La Asunción, organización internacional y pueden prestar su servicio en cualquier país de los 4 continentes donde se encuentra establecida la Congregación, esto hace que no haya mucha estabilidad en sus miembros asociadas.- **Artículo 2:** La Asociación La Asunción de Managua tendrá por objeto: el mantener y desarrollar bajo la dirección de las religiosas de la Asunción, uno o varios centros educativos, proyectos de desarrollo social y grupos de Evangelización en coordinación con la iglesia católica local. **CAPITULO II. FINES.- Artículo 3:** Son fines propios y específicos de la asociación La Asunción de Managua: **a).**- Animar y coordinar los centros educativos, proyectos de desarrollo social y grupos de evangelización.- **b).**- Promover la fraternidad y cooperación de todas las miembros de la Asociación.- **c).**- Estudiar y analizar los problemas y experiencias de las miembros de la asociación y buscar soluciones.- **d).**- Propiciar, coordinar, crear espacios de organización y participación a los laicos que junto con las religiosas trabajan en el anuncio del evangelio y extensión del reino de Dios.- **CAPITULO III. DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo 4:** El domicilio de la asociación queda establecido en esta ciudad de Managua, pero podrá establecer centros educativos, proyectos de desarrollo social y grupos de Evangelización en cualquier otro lugar del país. La duración de la Asociación es por tiempo indefinido. **CAPITULO IV. DE LAS MIEMBROS ASOCIADAS.- Artículo 5:** Se tendrá como miembro asociada de la Asociación La Asunción de Managua, a todas las que suscriben el presente documento; y a todas las demás religiosas de la Asunción que pertenecen a esta Asociación.- **CAPITULO V. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.- Artículo 6:** Para el logro de sus fines la Asociación La Asunción de Managua funciona por medio de las siguientes instancias: **a).**- La asamblea general.- **b).**- La junta directiva.- **c).**- Las comisiones especializadas: Comisión escolar y extraescolar, comisión pastoral juvenil y vocacional, comisión de animación.- **Artículo 7:** La asamblea general es el órgano supremo de la Asociación de La Asunción de Managua. **Artículo 8:** Son miembros de la Asamblea General: Todas las religiosas de la Asunción que viven en Managua y Diriamba.- **Artículo 9:** Las miembros de la Asociación tienen derecho y deber de asistir a las asambleas generales. Podrán también admitirse a laicos que trabajan con las religiosas a tomar parte en las deliberaciones de la misma con voz, pero sin voto.- **Artículo 10:** Son funciones de la asamblea general: **a).**- Estudiar y proponer soluciones a los problemas generales de la Asociación. Informarse de la marcha de todos los centros educativos, proyectos de desarrollo social y grupos de evangelización.- **b).**- Orientar las líneas de acción pastoral y sugerir los medios y procedimientos para alcanzar mejor los fines de la asociación.- **c).**- Elegir a las miembros de la junta directiva.- **d).**- Elaborar, corregir, reformar e interpretar los presentes estatutos. Las reformas requieren mayoría de voto de los dos tercios de las miembros presentes y entraran en vigor después de ser aprobadas por la asociación y dadas a conocer por la junta directiva.- **Artículo 11:** La asamblea general se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando lo estime conveniente la junta directiva o lo solicite por escrito un tercio de las miembros asociadas con derecho a voz y voto, mediante comunicación hecha a la junta directiva. Para que la asamblea general quede constituida se requiere: En la primera convocatoria la mayoría absoluta de las miembros asociadas con derecho a voz y voto; en la segunda convocatoria quedara constituida por las que se hagan presente a la misma. Habrá quórum en las asambleas generales con la mayoría absoluta de sus miembros asociadas y las resoluciones se tomaran con los dos tercios del total de las asistentes.- **Artículo 12:** La junta directiva es el órgano ejecutivo

de la Asociación y esta integrada por 5 miembros, una presidenta, una vicepresidenta, una secretaria, una tesorera y una fiscal. Para los cargos de junta directiva podrán ser elegidas cualquiera de las religiosas que conforman la asociación. - **Artículo 13:** Las miembros de la junta directiva son elegidas por la asamblea por un periodo de cinco años y podrán ser reelegidas por un periodo más. La junta directiva toma posesión y empieza a actuar en el momento en que toda ella a sido elegida y termina cuando tome posesión la siguiente, aunque lleve fungiendo mas de los cinco años establecidos. - **Artículo 14:** La junta directiva se reúne en sesión ordinaria cada dos meses. Para que sus sesiones sean validas, se requiere la presencia de la mayoría de las miembros que la conforman, le compete las siguientes atribuciones: **a).**- Convocar la asamblea general. - **b).**- Dar fiel cumplimiento a lo acordado por la asamblea general, empleando a los medios que juzgue más conveniente. - **c).**- Crear las comisiones especializadas. - **d).**- Designar las sustitutas de las miembros de la junta directiva que dejen el cargo de la asamblea general electiva. - **e).**- Presentar un informe anual de las actividades de la Asociación y del movimiento financiero a la Asamblea general ordinaria. - **Artículo 15:** Son funciones de la presidenta: **a).**- Convocar y presidir las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general. - **b).**- Representar legalmente a la asociación ante las entidades civiles. - **Artículo 16:** Son funciones de la vice -presidenta: **a).**- Ayudar a la presidenta en su labor ordinaria y reemplazar en sus ausencias. - **b).**- En ausencia definitiva de la presidenta sustituirla hasta la próxima reunión de la asamblea general, en la que se elegirá una presidenta que termine el periodo de la ausente. - **Artículo 17:** Son funciones de la secretaria: **a).**- Organizar y dirigir todo lo relacionado a la secretaria. - **b).**- Elaborar la agenda de cada asamblea general. - **c).**- Preparar debidamente la agenda de la junta directiva en coordinación con la presidenta. - **d).**- Comunicar a todas las miembros asociadas las actividades, proyectos y programas de la asociación. - **e).**- Ejecutar los acuerdos aprobados por la junta directiva relativas a su función. - **f).**- Presentar el informe anual a la Asamblea General. - **Artículo 18:** Son funciones de la tesorera: **a).**- Procurar la debida financiación de los programas ordinarios y extraordinarios de la Asociación en coordinación con la junta directiva. - **b).**- Elaborar el presupuesto anual de los diferentes programas en coordinación con sus respectivos responsables. - **c).**- Ejecutar el presupuesto aprobado, custodiar los bienes de la asociación y manejar sus fondos. - **d).**- Mantener al día la contabilidad. - **e).**- Informar a la junta directiva una vez al año o cuando esta lo solicite, a la asamblea general, a la ecónomo provincial y la ecónomo general de la congregación. - **Artículo 19:** Son funciones de la fiscal: **a).**- Velar para que cada miembro asociada de la junta directiva cumpla con sus funciones específicas. - **b).**- Apoyar todas las tareas que atañen a la Asociación. - **c).**- Velar para que se cumpla los estatutos de la Asociación. - **Artículo 20:** De las comisiones especializadas: La junta directiva Constituirá las comisiones especializadas que sean necesarias para animar y promover los distintos aspectos y sectores del trabajo pastoral y ejecutar los proyectos sociales y actividades de la Asociación. Cada comisión elegirá su propia coordinadora. - **Artículo 21:** Las comisiones organizaran su trabajo en la forma que juzguen más conveniente. - La coordinadora o responsable informara de las actividades y resultados a la junta directiva. **CAPITULO VI. RELACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES:** **Artículo 22:** La asociación La Asunción de Managua, dado su carácter de derechos pontificios establece y mantiene relación con la santa sede. - **Artículo 23:** La asociación La Asunción de Managua, dado su carácter internacional, mantiene relación especial con las religiosas de la Asunción establecidas en 4 continentes y organismos internacionales. - **Artículo 24:** La asociación La Asunción de Managua, de conformidad con el carisma de vida religiosa y en la medida de sus posibilidades prestara su colaboración a la Diócesis donde están establecidas y a la conferencia de religiosas (CONFER). - **Artículo 25:** La asociación La Asunción de Managua, por su trabajo pastoral educativo y su evangelización mantiene relación con la federación de escuelas católicas y por su ubicación social mantiene relación con las

autoridades de gobierno de cada Municipio donde están establecidas y otras Organizaciones. **CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO:** **Artículo 26:** El patrimonio de La asociación La Asunción de Managua, esta constituido por los aportes de sus miembros, donaciones y por los bienes muebles o inmuebles legítimamente adquiridos por ella de manera licita. **CAPITULO VIII. DE LA PRESENTACIÓN LEGAL Y PODER:** **Artículo 27:** La representación legal y poderes de la asociación serán ejercidas por la presidenta o en su defecto o falta por la vice –presidenta de la junta directiva o por cualquiera otra de sus miembros designadas, en casos particulares por la misma junta directiva, con facultades de apoderada general para lo judicial, extrajudicial o del carácter administrativo con las especiales de: **a).**- Recibir cantidades de dinero o en especie. - **b).**- Otorgar recibos y cancelaciones. - **c).**- Confesar en escrito, absolver posiciones y pedir las en sentido ascritivo, comprometer en atributos y arbitradores. - **d).**- Operar novaciones; transigir, desistir y aceptar disentimiento en cualquier instancia y aun en casación. - **e).**- Recusar en causas, acusar criminalmente cualquier delito o falta. - **f).**- Otorgar poderes judiciales, con todas o partes de las facultades especiales indicadas y revocarlos. Para las actividades y gestiones en que se exige poder generalísimo la presidenta deberá acompañar el acuerdo de la junta directiva certificada por la secretaria. - **CAPITULO IX. DE LAS MIEMBROS ASOCIADAS HONORARIAS Y BENEFACTORAS:** **Artículo 28:** La junta directiva en cualquier tiempo podrá designar miembros asociadas honorarias y fijar sus atribuciones y deberes. **CAPITULO X. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** **Artículo 29:** Aunque la Asociación La Asunción de Managua es por tiempo indefinido, esta podrá dejar de existir por cualquiera de las causas establecidas en la ley No. 147 **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO** y las que su estatuto determine. Se decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes correspondiendo a la junta directiva. - No habiendo otros puntos que tratar y habiendo sido aprobado por el cien por ciento de las socias presentes y tomados los acuerdos contenidos en esta acta, se levanta la sesión, la aprobamos y firmamos todas la presente acta. (f) Ana María Macías.- Presidenta. - (f) Adela González M.- Vice-Presidenta. - (f) Pilar Bielza.- Secretaria. - (f) María Dolores Bucardo Trujillo.- Tesorera. - (f) Nidia Delgadillo B.- Fiscal. - y las Socias.: (f) Ana Margarita Zavala., - (f) María Julieta Recinos. - (f) María Elvira Fajardo González. - (f) Emma Cruz Díaz Corea. - (f) María Magdalena Lorenzana Marín. - Es conforme a su original, la cual fue debidamente cotejada en el libro de Actas que lleva la Asociación “La Asunción de Managua”, y a solicitud de la Presidenta Ana María Macías Martínez, libro esta Certificación en tres hojas de papel sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. - Firma **HUMBERTO J. CORTEZ BUSTOS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.** - Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos

FUNDACION TUNKI-WANKI (TUNKI-WANKI)

Reg. No. 17200 – M. 1681133/1725262 – Valor C\$ 1,255.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil ciento sesenta y ocho (3168), del folio número cinco mil ochocientos cuarenta y nueve al folio número cinco mil ochocientos sesenta (5849-5860), Tomo: IV, Libro Octavo (8°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **FUNDACION TUNKI-WANKI (TUNKI-WANKI)**. Conforme autorización de Resolución del diecisiete de noviembre del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua el día diecisiete de noviembre del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario

el establecimiento de la justicia, la paz social y la práctica del amor fraterno entre los indígenas. H) Coordinar programas y recursos con organismos indígenas e iglesias ecuménicas en ministerios que puedan ser comunes para beneficio de las comunidades indígenas y la sociedad nacional.- QUINTA: DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La Fundación tendrá tres órganos de gobierno: a) La Asamblea General, que es la máxima autoridad y está constituida por todos los miembros de la Fundación. B) El Consejo Directivo, que es el órgano ejecutivo de la Fundación y estará integrada por un Presidente, un vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal. C) La Dirección General Administrativa, que la ejercerá el Reverendo Evenor Ismael Fedrick, con la facultad de Apoderado General Administrativo. Las atribuciones de los órganos de gobierno serán definidos en los Estatutos. La representación legal de la Fundación la ejercerá la Licenciada Amalia Bell Manzanares, con las facultades de Apoderado Generalísimo, con la limitación de no disponer del patrimonio de la Fundación sin la autorización escrita y expresa del Consejo Directivo.- SEXTA: INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Para el periodo que se inicia a partir de la firma del presente instrumento público los cargos del Consejo Directivo los desempeñarán las siguientes personas: Presidente, Amalia Bell Manzanares; Vicepresidente, Evenor Ismael Fedrick; Secretario, Milton Zamora Rivera; Tesorero, Valerio Young; Fiscal, Daviana Maibeth Guerrero; Vocal, Nicolás Alfaro Montiel. En caso de vacante temporal o permanente de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, será llenada o repuesto conforme lo exponga la Asamblea General en sus estatutos y reglamentos.- SEPTIMA: DURACION.- La Fundación tendrá una duración indefinida.- OCTAVA: MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION.- Para reformar los estatutos se requerirá de la presencia de los miembros que representen las dos terceras partes del total de miembros activos y el voto favorable de la mayoría.- La disolución de la Fundación se llevará a cabo, conforme acuerdo favorable de todos los miembros fundadores, previa liquidación de sus bienes.- NOVENA: DESIGNACION DE REPRESENTANTE PROVISIONAL PARA LA OBTENCION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA.- Se designa al reverendo Evenor Ismael Fedrick, para que presente y gestione a nombre de la Fundación, la solicitud para obtención de la Personalidad Jurídica, ante la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua de conformidad con la Ley.- DECIMA: REGIMEN SUPLETORIO.- Lo no previsto en la presente acta constitutiva se regirá por lo que se establezca en los estatutos.- UNDECIMA: ESTATUTOS. Que estando constituida por este acto notarial, la FUNDACION TUNKI – WANKI, los comparecientes de común voto, someten a discusión y aprueban los siguientes ESTATUTOS de la Fundación, como sigue: Artículo 1): DEL NOMBRE, ORIGEN Y NATURALEZA: La Fundación “Tunki – Wanki” es una entidad indígena cristiana, sin fines de lucro, no partidista, de interés social y de duración indefinida. Tunki – Wanki está conformada por la asociación voluntaria de ciudadanos nicaragüenses indígenas, suscriptores de este pacto, pudiendo integrarse como miembros otros ciudadanos, así como organizaciones indígenas que deseen trabajar en la prosecución de los fines y objetivos de la Fundación y en pro de la unidad y desarrollo integral de los indígenas, dentro de un espíritu de respeto y no discriminatorio por razones de sexo, raza, nacionalidad, ideología política o religión. El nombre de la asociación se podrá abreviarse en el término “Tunki-Wanki”. Artículo 2): DEL DOMICILIO LEGAL. El domicilio legal de “Tunki – Wanki” es la ciudad de Waspám, municipio de Waspám, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), pudiendo establecer otras oficinas en comunidades de la región o ciudades del territorio nacional y aún fuera del país, si fuese necesario.- Artículo 3): DE LOS FINES Y OBJETIVOS: La Fundación tendrá como fines: a) Contribuir a la formación y educación integral del pueblo indígena nicaragüense; b) Apoyar la organización y unidad de las comunidades indígenas y fomentar su autodesarrollo; c) Promocionar y apoyar la

Oficial, los estatutos insertos en la escritura número doce (12), autenticada por la Licenciada Erika del Carmen Palma Romero, el día veinte de mayo del año dos mil cinco. Eloy F. Isabá A, Director.

TESTIMONIO NUMERO UNO.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE.- (CONSTITUCION DE FUNDACION Y APROBACION DE ESTATUTOS).- En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio, a las ocho de la mañana del día uno de abril del año dos mil. Ante mi ALDO WILFREDO GONZALEZ ZEAS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que vence el nueve de junio del año dos mil dos; comparecen los señores: AMALIA BELL MANZANARES, Bibliotecóloga, casada, identificándose con cédula No. 521-080661-0001M; EVENOR ISMAEL FEDRICK, Pastor Moravo, casado, identificándose con pasaporte nicaragüense No. C 333057; MILTON ZAMORA RIVERA, Administrador Turística y Hotelera, soltero, identificándose con cédula No. 120-1290-100875; DAVIANA MAIBETH GUERRERO, administradora agropecuaria, casada, cédula No. 608-220666-000C; NICOLAS ALFARO MONTIEL; bachiller, casado, cédula No. 612-110262-000; VALERIO YOUNG, Agrónomo, casado, cédula No. 001-090954 todos mayores de edad y este domicilio.- Doy fe de conocer en forma personal a los comparecientes, quienes son personas capaces civilmente de obligarse y contratar y especialmente de realizar este acto, quienes actúan por sí, y dicen: PRIMERA: CARÁCTER Y FINES.- Han dispuesto constituir una FUNDACIÓN, sin fines de lucro, de carácter no gubernamental.- SEGUNDA: DE LOS FUNDADORES.- Los miembros fundadores son los comparecientes que suscriben esta escritura constitutiva, mencionados adsupra.- TERCERA: DENOMINACION Y DOMICILIO.- LA Fundación se denominará “FUNDACION TUNKI – WANKI” y que abreviadamente se denominará “TUNKI – WANKI”; tendrá su domicilio en la ciudad de Waspám, municipio de Waspám Región Autónoma del Atlántico Norte; pudiendo abrir sub sedes en cualquier otra parte de la República, de conformidad con las necesidades y requerimientos que se le presenten.- CUARTA: FINES Y OBJETIVOS.- La Fundación tendrá como fines: a) Contribuir a la formación y educación integral del pueblo indígena nicaragüense; b) Apoyar la organización y unidad de las comunidades indígenas y fomentar su autodesarrollo; c) promocionar y apoyar la ejecución de proyectos y programas de desarrollo social, de desarrollo económico, de salud preventiva, de medio ambiente, cultural, de formación humana, de derechos humanos, de administración de recursos que contribuyan al bienestar de la comunidad. Y serán sus objetivos: a) Promover el espíritu organizativo y la unidad de las comunidades indígenas Mayangnas y Miskitas a nivel nacional. B) Impulsar el desarrollo en la salud, producción, comercialización, infraestructura y educación integral mayangna y miskita enfatizando en los programas bilingües interculturales. C) Promover proyectos para lograr el desarrollo sostenible en las zonas donde habitan los indígenas especialmente en el sector de los ríos Tunki y Wanki. D) Desarrollar programas especiales dirigidos a las mujeres, niñez y tercera edad, para hacer efectiva la igualdad humana en todos los niveles de la sociedad. E) Defender la tenencia y titulación de las tierras indígenas, la ecología y el medio ambiente e impulsar su titulación para lograr la seguridad de nuestro pueblo. F) Rescatar y difundir la cultura de los pueblos indígenas, sus danzas, fabulas, cuentos, poesía, lenguas, costumbres, ritos, arte culinario y medicina tradicional. G) Brindar atención especial a los niños huérfanos, viudas y personas de la tercera edad, defendiendo sus derechos de participación en la sociedad. H) Establecer relaciones con organismos homólogos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros a fin de lograr el cumplimiento de los fines de la Fundación. I) Promover el mejoramiento de la calidad de vida en las comunidades. J) Fomentar procesos progresivos de reflexión sobre género, niñez, espiritualidad indígena, cultura indígena, salud preventiva, conservación territorial y empoderamiento indígena. K) Motivar y promover el dialogo intercultural, y la solución pacífica de los problemas, perspectivas y proyectos sociales, para contribuir al desarrollo integral de la región Atlántica. L) Luchar por

ejecución de proyectos y programas de desarrollo social, de desarrollo económico, de salud preventiva, de medio ambiente, cultural, de formación humana, de derechos humanos, de administración de recursos que contribuyan al bienestar de la comunidad. Y serán sus objetivos: a) Promover el espíritu organizativo y la unidad de las comunidades indígenas Mayangnas y Miskitas a nivel nacional. B) Impulsar el desarrollo en la salud, producción, comercialización, infraestructura y educación integral mayangna y miskita enfatizando en los programas bilingües interculturales. C) Promover proyectos para lograr el desarrollo sostenible en las zonas donde habitan los indígenas especialmente en el sector de los ríos Tunki y Wanki. D) Desarrollar programas especiales dirigidos a las mujeres, niñez y tercera edad, para hacer efectiva la igualdad humana en todos los niveles de la sociedad. E) Defender la tenencia y titulación de las tierras indígenas, la ecología y el medio ambiente e impulsar su titulación para lograr la seguridad de nuestro pueblo. F) Rescatar y difundir la cultura de los pueblos indígenas, sus danzas, fabulas, cuentos, poesía, lenguas, costumbres, ritos, arte culinario y medicina tradicional. G) Brindar atención especial a los niños huérfanos, viudas y personas de la tercera edad, defendiendo sus derechos de participación en la sociedad. H) Establecer relaciones con organismos homólogos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros a fin de lograr el cumplimiento de los fines de la Fundación. I) Promover el mejoramiento de la calidad de vida en las comunidades. J) Fomentar procesos progresivos de reflexión sobre género, niñez, espiritualidad indígena, cultura indígena, salud preventiva, conservación territorial y empoderamiento indígena. K) Motivar y promover el dialogo intercultural, y la solución pacífica de los problemas, perspectivas y proyectos sociales, para contribuir al desarrollo integral de la región Atlántica. L) Luchar por el establecimiento de la justicia, la paz social y la práctica del amor fraterno entre los indígenas. H) Coordinar programas y recursos con organismos indígenas e iglesias ecuménicas en ministerios que puedan ser comunes para beneficio de las comunidades indígenas y la sociedad nacional. - Artículo 4: DE LOS MIEMBROS: son miembros de "Tunki – Wanki" los firmantes de esta carta constitutiva y aquellas personas y organizaciones indígenas, movimientos e instituciones eclesiales ecuménicas que estén debidamente constituidas y se registren y participen en las actividades de Tunki-Wanki fue estén plenamente de acuerdo con el espíritu, filosofía y los objetivos generales de "Tunki – Wanki" expresados en el artículo 2. - Artículo 5: DE LOS DERECHOS: Los miembros de la Asamblea General de "Tunki – Wanki" tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de "Tunki – Wanki". b) Recibir los beneficios que ofrezca la programación anual de la "Tunki – Wanki". c) Participar en el trabajo de las diversas áreas de estudio, investigación, publicaciones, servicios comunitarios, representación indígena y consultas de "Tunki – Wanki". d) Someter proyectos acorde con los objetivos generales. e) Ser electos para ocupar cargos directivos de conformidad con el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos. Se establece que la falta de representatividad inhibe al representante a continuar en la Asamblea General. Si fuere miembro del Consejo Directivo o de una Comisión, el Consejo Directivo determinará su permanencia o remoción del cargo. - Artículo 6: DE LOS DEBERES: a) Participar en las Asambleas Generales y Comisiones de trabajo de "Tunki – Wanki". b) Participar en los procesos de reflexión, diálogos y programas de "Tunki – Wanki" c) Proponer candidatos para los distintos cargos según lo determinen el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos. d) Contribuir al sostenimiento económico de "Tunki – Wanki", según lo determine la Asamblea General y el Consejo Directivo. e) Interpretar a la comunidad eclesial nacional e internacional en la programación y ministerio de "Tunki – Wanki". f) La falta de cumplimiento de una o más de estas obligaciones implica la pérdida de su calidad de miembro conforme a las disposiciones reglamentarias que se emitan posteriormente. Artículo 7: PERDIDA DE LA MEMBRESIA. Se pierde la Membresía en "Tunki – Wanki": a) Al presentar por escrito su renuncia al Consejo Directivo; b) Por actuar contra los objetivos de

"Tunki – Wanki" o contra la unidad orgánica de las comunidades indígenas, conforme a las disposiciones reglamentarias; c) Por actuar en violación a los Estatutos y Reglamentos de "Tunki – Wanki"; d) Por ejecutar acciones que atenten contra la reputación, prestigio y buen nombre de "Tunki – Wanki" y sus integrantes; e) Por incumplimiento de las obligaciones que su calidad de miembro impone, según los Estatutos y Reglamento; f) Por la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; g) Por cualquier otra situación que según recomendación del Consejo Directivo o por solicitud de cinco miembros ante la Asamblea General, se disponga; h) Cuando se solicite cancelar la Membresía a un miembro de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Estatuto y el Reglamento interno, el derecho al voto de éste quedará suspendido hasta tanto la Asamblea General no se pronuncie sobre el mismo. Esta suspensión no podrá durar más de un año. - Artículo 8: DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación Tunki-Wanki, se reunirá una vez al año en sesión Ordinaria y en sesión Extraordinaria cada vez que sea convocada por el Consejo Directivo o cuando lo propongan un tercio de sus miembros. La citatoria para cualquier reunión deberá ser hecha por el presidente del Consejo Directivo o por un tercio de los miembros de la Asamblea General. La citatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince días de anticipación y las extraordinarias según el caso lo amerite. El quórum se constituirá por la mitad más uno de sus miembros. En caso de segunda convocatoria se integrará con las que asistan. Sus resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos, la mitad más uno de los presentes. Las abstenciones se sumarán a la mayoría. El voto será público. Si la Asamblea General lo aprueba, podrá efectuarse votación secreta. Se exceptúan los casos expresamente señalados en estos Estatutos. Se exceptúa el caso de la aprobación y reforma de Estatutos lo mismo que la Disolución anticipada de la Fundación, en cuyo caso se requerirá de dos tercios de votos. Podrán ser invitados por el Consejo Directivo para participar en la Asamblea General con derecho a voz, los miembros, el Director Ejecutivo, los delegados fraternales miembros de otras organizaciones con quienes se trabaje en conjunto e invitados especiales. - Artículo 9: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: a) Interpretar a los pueblos indígenas del país y de la comunidad ecuménica internacional los propósitos y programas de "Tunki – Wanki". b) Definir con el aporte de los sectores de la fundación "Tunki – Wanki" y las Comisiones de trabajo de la Asamblea, la filosofía, pedagogía y políticas generales con respecto a los programas de "Tunki – Wanki". c) Aprobar o reformar el programa y presupuesto anual de "Tunki – Wanki" presentado por el Consejo Directivo. d) Recibir los informes de programas y balances financieros anuales para su consideración y aprobación, presentados por el Consejo Directivo. e) Recibir los informes del Consejo Directivo y Director Ejecutivo para su debida consideración. f) Admitir nuevos miembros a la Asamblea General y decidir sobre la discontinuidad de los que así lo soliciten o quienes no cumplan con los Estatutos, en los casos sometidos a su consideración por el Consejo Directivo. g) Nombrar las Comisiones de Trabajo. h) Elegir a los miembros del Consejo Directivo para un periodo de cuatro años, para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal. i) Dictar y aprobar los Estatutos y modificaciones según lo considere necesario. Los miembros del Consejo Directivo pueden ser reelectos en sus cargos, según lo resuelva la Asamblea General. - Artículo 10: DEL CONSEJO DIRECTIVO: La Asamblea General nombrará un Consejo Directivo integrado por un Presidente, un vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, y un Vocal. La representación de la Asociación judicial o extrajudicialmente la ejercerá el Presidente, con carácter de Apoderado Generalísimo, quien a su vez podrá conferir poderes de todas o algunas de sus facultades. En ausencia e impedimento del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones. Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus funciones un periodo de Cuatro años. Tendrán reuniones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cada vez que lo estimen conveniente. El presidente será quien convoca a sesión. El quórum se integrará con la mitad más uno de sus miembros y si no se alcanza deberán ser nuevamente

convocados con una semana de anticipación, integrándose el quórum con los que asistan. Todas sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Para ser miembros del Consejo Directivo se requiere ser miembro del Fundación. Son atribuciones del Consejo Directivo, la responsabilidad de la dirección y administración de la Fundación.- Artículo 11. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. a) Administrar y supervisar la programación y presupuesto de “Tunki – Wanki”, aprobados por la Asamblea General. b) Procurar la realización de los objetivos generales y programas de “Tunki – Wanki”. c) Elaborar en conjunto con el Director Ejecutivo el proyecto del programa y presupuesto anual y presentarlo a la Asamblea General. d) Aprobar el Reglamento Interno y modificarlo según corresponda al desarrollo de la estructura y programas de “Tunki – Wanki”. e) Revisar el Informe anual del Director Ejecutivo. f) Informar a la Asamblea General del desarrollo de programación de “Tunki – Wanki” cada seis meses. g) Presentar a la Asamblea General las solicitudes de Membresía que a su juicio cumplan con los requisitos establecidos. h) Solicitar a la membresía el cambio de representante ante la Asamblea General cuando éste tenga un comportamiento inapropiado de acuerdo a lo señalado por los Estatutos lo cual será determinado por el Consejo Directivo. i) Cultivar relaciones fraternales con organismos afines en el país y la comunidad internacional. j) Presentar a “Tunki – Wanki” en las funciones propias a su mandato. l) Otras que emanen del Acta Constitutiva, de estos Estatutos o que la Asamblea General dicte.- Artículo 12: ATRIBUCIONES SEGÚN LOS CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Corresponde al Presidente: del Consejo Directivo: 1) Dirigir todas las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General. 2) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de los Acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo. 3) Representar legalmente a la Fundación Tunki – Wanki, con carácter de Apoderado General. 4) El Vicepresidente: asumirá las funciones de la Presidencia en ausencia de su titular y ejercerá otras funciones que el Presidente le delegue. El Secretario: llevará las actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo, y firmará junto con el Presidente, los documentos oficiales que expida la Fundación Tunki – Wanki. El Tesorero: estará a cargo de la contabilidad y finanzas de la Fundación, y llevará control de su Patrimonio; debiendo informar al Presidente de todos los movimientos bajo su responsabilidad. El Fiscal: supervisará el desarrollo de los programas aprobados por la Asamblea General e informará de ello al Consejo Directivo y a la Asamblea General. El Vocal: suplirá en su orden a cualquier miembro del Consejo Directivo. El Presidente y el Secretario y la dirección Ejecutiva serán las únicas autoridades que podrán brindar declaraciones oficiales o informaciones en nombre de “Tunki – Wanki”.- Artículo 13: LA DIRECCION EJECUTIVA: Es un cuerpo colegiado formado por el Director Ejecutivo en coordinación con los diferentes directores o responsables de proyectos y programas de las áreas que creará el Consejo Directivo para llevar a cabo sus objetivos. Sus atribuciones serán determinadas por el Reglamento Interno.- Artículo 14: DEL PATRIMONIO: El Patrimonio de “Tunki – Wanki” está constituido por un fondo de trece mil córdobas aportados por sus miembros fundadores, por los bienes muebles e inmuebles que posea, y los recursos económicos y en especie que perciba de sus miembros y organismos indígenas y eclesiales nacionales e internacionales. El Consejo Directivo y el Director Ejecutivo podrán aceptar donaciones, legados y/o subvenciones, siempre y cuando no impliquen condiciones a los principios y objetivos de “Tunki – Wanki”.- Artículo 15: DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS: La aprobación final de los Estatutos y de sus modificaciones corresponde a la Asamblea General. Las propuestas de reformas han de ser presentadas a iniciativa del Consejo Directivo o por lo menos de dos tercios de los miembros de “Tunki – Wanki”. Los presentes Estatutos pueden ser reformados por la Asamblea General, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros.- Artículo 16: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: Se llevará a efecto conforme acuerdo favorable de las

tres cuartas partes de todos los miembros fundadores. El acuerdo de disolución de “Tunki – Wanki” solo podrá ser decidida por la Asamblea General convocada a ese efecto, dentro de un plazo no menos de noventa días de anticipación. La propuesta de disolución solo puede ser presentada por decisión del Consejo Directivo con el voto unánime de todos sus miembros. Una vez llenado este requisito se procederá a solicitar la cancelación ante la Asamblea Nacional para luego proceder a la liquidación de los bienes y acciones.- Artículo 17: INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO. La Asamblea General ratifica los cargos del Consejo Directivo de la Fundación Tunki Wanki, para su primer período, que estará constituida así: Presidente: Amalia Bell Manzanares; Vicepresidente; Evenor Ismael Fedrick; Secretario: Milton Zamora Rivera; Tesorero: Valerio Young; Fiscal: Daviana Maibeth Guerrero; y Vocal: Nicolás Alfaro Montiel. Artículo 18: DISPOSICIONES GENERALES: El Consejo Directivo velará por la aplicación del Acta Constitutiva, de estos Estatutos y del Reglamento Interno y tendrá el derecho a decidir en casos no contemplados en los mismos.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí y el Notario acerca de su objeto, valor y significado legal, de las cláusulas generales que aseguran su valor, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y las que en concreto hacen, así como también expliqué la necesidad de seguir los procedimientos para la tramitación de la personería jurídica ante la asamblea nacional y su posterior inscripción en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, y su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- Con lo que concluyó el acto y leída que fue a los comparecientes, estos la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman, junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- A. Bell M (f); Evenor Ismael F. (f); Milton Zamora (f); Valerio Young (f); Daviana M.G. (f); Nicolás Alfaro (f); Aldo Wilfredo González Zeas (f). Así paso ante mí del frente del folio ocho, al frente del folio doce, de mi protocolo notarial número nueve que llevo en el presente año, a solicitud de EVENOR ISMAEL FEDRICK, libro este primer testimonio compuesto de cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día cinco de junio del año dos mil. Hoja anterior: Serie “I” No. 5284576.-ALDO WILFREDO GONZALEZ ZEAS, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 02185 – M. 1725568 – Valor C\$ 255.00

RESOLUCION No. 008-2006

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

VISTA:

La solicitud presentada por la Lic. Fabiola El Azar Reithel, Gerente General de **ADUANERA DE ULTRAMAR, S.A** con el propósito que se le otorgue a su representada autorización para extensión del Almacén de Depósito Público, el cual estará ubicado en los planteles de la empresa Electroquímica de Nicaragua, S.A., (Elquinza), ubicada en las instalaciones de la Policía Nacional Corinto 2 ½ cuadra al norte, frente al costado oeste del Plantel No. 2 de la Esso

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías en general.

POR TANTO:

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la razón social ADUANERA DE ULTRAMAR, S.A., extensión del Almacén de Depósito Público, el cual estará ubicado en los planteles de la empresa Electroquímica de Nicaragua, S.A., (Elquinsa), ubicada en las instalaciones de la Policía Nacional de Corinto 2½ cuadra al norte, frente al costado oeste del Plantel No. 2 de la Esso.

SEGUNDO: La razón social ADUANERA DE ULTRAMAR, S.A., deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías, y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

TERCERO: La razón social ADUANERA DE ULTRAMAR, S.A., está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA y su Reglamento.

CUARTO: La Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Públicos y Privados mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial # 19-2000 del 15 de Mayo del corriente año y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

QUINTO: Los concesionarios de Depósitos Públicos y Privados, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduana conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SEXTO: La sociedad ADUANERA DE ULTRAMAR, no podrá traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

SEPTIMO: Comuníquese y Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Managua República de Nicaragua, a los diez días del mes de Enero del dos mil seis. **César Suazo Robleto**, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 02267 – M. 4767951 – Valor C\$ 340.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 533-RN-MC/ 2006

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO:**I.**

Que de conformidad con el Artículo 96 del Decreto No. 119-2001, Reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, en un plazo no mayor de tres (3) meses a partir de la fecha de entrada en vigencia de la concesión minera, los concesionarios están obligados a presentar ante la Administración Nacional de Recursos Geológicos (ADGEO) un proyecto que incluya las fases de la actividad minera que se definen en el Artículo 3 del referido Reglamento.

II.

Que en este proyecto se deberán calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, y servirá de base para la verificación del cumplimiento de normativas de orden técnico, ambiental y laboral que establecen las leyes y reglamentos de cada materia, y para la delimitación esperada del desarrollo de cada fase; particularmente del paso de la fase de exploración a la fase de explotación, con el fin de establecer las responsabilidades y obligaciones tanto de orden técnico, aspectos ambientales y del pago de derechos inherentes a cada una de ellas.

III.

Que el Artículo 100 del citado Reglamento califica como infracción leve la retención de información después del período establecido, la que acarrea una multa equivalente en moneda nacional a Cinco Mil Dólares (USD\$5,000.00), moneda de los Estados Unidos de América.

IV.

Que el concesionario minero tiene la obligación de enviar anualmente al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) información sobre personal, seguridad, actividades geológicas-mineras, producción, inversiones y gastos, según lo dispone el Artículo 81 de la referida Ley No. 387. Que la no entrega de esta información será considerado como infracción leve, sancionable con una multa equivalente en moneda nacional a Cinco Mil Dólares (USD\$5,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, de conformidad con el citado Artículo 100 del Reglamento de la Ley No. 387.

V.

Que de conformidad con el Artículo 79 de la Ley No. 387 el concesionario debe además mantener actualizada periódicamente información referente al plano o mapa topográfico, geológico, geofísico, y minero de la concesión; el plano de los trabajos superficiales en escala conveniente; el plano de los trabajos subterráneos acompañado del plano de superficie que le pueda ser superpuesto en escala conveniente; el registro de trabajadores y registros de producción, ventas, depósitos y exportación de sustancias minerales; y el expediente de salud del personal expuesto a riesgos, con exámenes semestrales.

VI.

Que es política del Estado mejorar los procedimientos administrativos, evitar la tramitación compleja que demande tiempos largos, discrecionalidad en la aprobación, y costos de cumplimiento altos.

VII.

Que el párrafo segundo del Artículo 84 de la Ley No. 387, establece que el MIFIC está facultado para dictar las regulaciones o disposiciones de carácter técnico, necesarias para el cumplimiento de la Ley No. 387 y su Reglamento.

POR TANTO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Emitir un formulario para ser completado por los concesionarios, con el fin de dar cumplimiento a la información requerida en el Artículo 96 del Reglamento de la Ley No. 387, y que figura como Anexo I del presente Acuerdo Ministerial. Este formulario estará disponible en la página electrónica (Web) del MIFIC.

SEGUNDO: Los concesionarios mineros que no hayan cumplido con lo dispuesto por el Artículo 96 del Reglamento de la Ley No. 387, tienen un plazo improrrogable de tres (3) meses, a partir de esta fecha, para presentar el proyecto a que hace mención el referido Artículo 96 del Reglamento de la ley No. 387.

TERCERO: Los nuevos concesionarios deberán cumplir con lo exigido dentro del plazo establecido.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil seis. **ALEJANDRO ARGÜELLO CH., MINISTRO**

ANEXO I**ETAPA EXPLORACION**

1. Introducción y Objetivo de las labores exploratorias a desarrollar
2. Ubicación y Acceso (Plano a escala 1:50000)
3. Programa de Exploración:
 - 3.1 Estudio aeromagnético/ geodésicos:
 - Adquisición de datos aeromagnéticos que abarcan el total del terreno.
 - Procesamiento de datos que incluya RTP y otros algoritmos
 - Interpretación para definir características estructurales y delinear cuerpos magnéticos.
 - 3.2 Estudios geofísicos del suelo:
 - Estudios de polarización inducida que cubren los depósitos ú otros objetivos definidos por el mapeo aeromagnético, geoquímica de superficie y geológico.
 - Producción de perfiles de resistencia y carga para definir zonas de mineralización.
 - 3.3 Mapeo geológico/ topografía:
 - Mapeo estructural, litoestratigráfico, alteraciones de los depósitos y ubicación de los sitios de muestreo, todos a escala conveniente, presentado en papel y formato digital.
 - 3.4 Muestreo geoquímico:
 - Muestreo de rocas superficiales y profundas y análisis de multielementos.
 - Muestreo y análisis de BLEG regional.
 - Producción de mapas geoquímicos en formato digital y en papel.
 - Interpretación de los patrones y anomalías de zonificación geoquímica.
 - 3.5 Obras civiles: Campamentos, caminos de acceso, preparación de plataformas de perforación y todas las obras exigidas por las normas

ambientales.

- Trincheras y túneles (trabajos subterráneos en general).
- Construcción de caminos de acceso para equipos de perforación.
- Preparación de plataformas de perforación.

3.6 Perforación y registro:

- Metros de perforación a realizar
- Tipo de perforación a realizar, diámetro de testigo
- Número de perforaciones a realizar y profundidades promedio.
- Distancia, espaciamiento de la malla de perforación, inclinación de taladros, control de inclinación.
- Muestreo de testigos, ensayos en laboratorio nacional y/o extranjero
- Programa QA/QC: procedimiento y estándares.
- Proceso de registro de información litológica y mineralógica, digital y en papel.

3.7 Pruebas Metalúrgicas preliminares, cálculo de reservas, estudios de prefactibilidad, de factibilidad, ambientales.

3.8 Gastos Administrativos: Pagos al Estado, al propietario del terreno superficial, honorarios, sueldos y salarios, alquileres, adquisición de insumos.

Plan Estimado de Inversión y Cronograma (Por Año)

Año	Categoría de la actividad	Monto en US\$
	1. Estudios aeromagnéticos	
	2. Estudios geofísicos del área	
	3. Mapeo geológico	
	4. Muestras geoquímicas	
	5. Obras civiles	
	6. Perforación y registro	
	7. Pruebas Metalúrgicas y estudios	
	8. Gastos Administrativos	
	9. Otros (incluye inversión en equipo y maquinaria, ambiental y seguridad)	
	SUBTOTAL	

ETAPA EXPLOTACIÓN

- Los exigidos para la Etapa Exploratoria
- Estudio de Ingeniería Básica, PreFactibilidad, Factibilidad

Reg. No. 02268 – M. 4767951 – Valor C\$ 255.00

Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-423-2006

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO:**I.**

Que actualmente existen aproximadamente seiscientos (600) buzos con limitaciones o discapacidad como resultado de la práctica extractiva de langosta por buceo, y se atienden anualmente aproximadamente ciento cincuenta (150) y doscientos (200) accidentados producto del síndrome de descompresión por buceo marino.

II.

Que el Artículo 137 de la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, destina la cantidad de siete centavos de dólar (USD\$0.07), o su equivalente en córdobas, por cada libra de langosta capturada, para la creación de un **Fondo Especial para la Protección y Seguridad de los Buzos Nicaragüenses**, dedicados a esta actividad extractiva, con el que se debe garantizar una atención médica mínima y otros subsidios y prestaciones sociales que sean necesarios para aquellos pescadores que se encuentran discapacitados a causa de esta práctica de alto riesgo.

III.

Que los cánones establecidos por langosta capturada, según el Artículo 104 de la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, y el Artículo 104 de la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, corresponde al 2.25% sobre el valor del producto capturado, de los cuales se aplicarían los referidos siete centavos de dólar (USD\$0.07) o su equivalente en córdobas del total de lo recaudado.

IV.

Que sin perjuicio de otras medidas y acciones que dispone la misma Ley de Pesca y Acuicultura, como el estudio integral sobre el buceo y la incorporación de los que trabajan en la actividad pesquera por buceo en el seguro social, la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA) deberá reglamentar el funcionamiento y destino de este fondo dirigido a los pescadores discapacitados por buceo.

V.

Que las Políticas del Sector Salud 2004 – 2015 y el Plan Nacional de Salud 2004 – 2015, incluyen entre sus lineamientos estratégicos el incremento de la cobertura en salud y la mejora de la calidad, procesos que articulados brindaran una mejor atención a la población.

VI.

Que CONAPESCA, en sesión efectuada el día 7 de Noviembre, aprueban la propuesta de reglamento de uso y funcionamiento del referido Fondo Especial para la Protección y Seguridad de los Buzos Nicaragüenses.

VII.

Que existe un procedimiento establecido entre el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y la Dirección General de Ingresos (DGI) para la recaudación de los pagos del sector pesca, y que en base a este procedimiento se procederá a la recaudación total de los cánones por aprovechamiento de pesca.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, y en su calidad de Presidente de CONAPESCA,

HA DICTADO:

El siguiente:

“REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA RETIRADOS POR DISCAPACIDAD COMO CONSECUENCIA DEL SÍNDROME DE DESCOMPRESIÓN GENERADO POR LA PESCA POR BUCEO”

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular el uso y funcionamiento del Fondo Especial de Protección y Seguridad para Buzos retirados por discapacidad como consecuencia del síndrome de descompresión por pesca por buceo, que en adelante se denominará simplemente “el Fondo”.

El Fondo será para contribuir al financiamiento de la atención médica a las personas afectadas por el síndrome de decompresión por buceo submarino, establecido en el párrafo primero del Artículo 137 de la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Trimestralmente, la Dirección General de Recursos Naturales (DGRN) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) en base al procedimiento establecido con la DGI, elaborará el cálculo del monto correspondiente al Fondo de 0.07 centavos de dólar, o su

equivalente en moneda nacional, de la totalidad de lo recaudado por el pago del 2.25 % por derecho de aprovechamiento mensual por cada libra de langosta desembarcada del Mar Caribe, y solicitará la transferencia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) para que sea depositado a la Cuenta del Fondo Especial, administrada por el Ministerio de Salud (MINSA) en coordinación con los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas, de conformidad al Artículo 63 del Reglamento de la Ley General de la Salud y la Ley de Autonomía.

Artículo 3. El uso del Fondo asignado se destinará para contribuir a las siguientes necesidades:

- (a) Compra y mantenimiento de equipos e insumos médicos;
- (b) Capacitación al personal de salud sobre el manejo de la cámara hiperbárica y en la rehabilitación para atención a los afectados;
- (c) Mantenimiento de la infraestructura donde esta ubicada la cámara hiperbárica;
- (d) Medicamentos y exámenes especiales;
- (e) Compra de equipo de transporte acuático para traslado exclusivo de buzos afectados; y
- (f) Cursos preventivos sobre atención inicial a las personas afectadas por el síndrome de descompresión por buceo.

Artículo 4. En un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de entrada en vigencia del presente Reglamento, todas aquellas personas con discapacidad por esta práctica deberán acudir ante el MINSA a registrarse para efectos de certificación.

Artículo 5. Anualmente, el MINSA, a través del área especializada, presentará informe a CONAPESCA de las actividades realizadas sobre la atención médica a las personas beneficiadas, remitiendo la programación del año siguiente.

Artículo 6. Las personas activas que se encuentren realizando pesca por buceo submarino, y que no se encuentren afectadas por el síndrome de descompresión por buceo, deberán ser integrados al sistema de seguridad social para poder gozar de sus beneficios. Asimismo, el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en coordinación con las autoridades regionales y empresas pesqueras, programará e impartirá capacitaciones sobre técnicas adecuadas de buceo y en nuevas áreas técnicas de trabajo.

Artículo 7. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier diario de circulación nacional y/o en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil seis. **ALEJANDRO ARGUELLO CH.,** MINISTRO Presidente CONAPESCA.

Reg. No. 02269 – M. 4767951 – Valor C\$ 215.00

Resolución Ministerial No. DGRN-PA-No. 424-2006
El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO:**I.**

Que el Artículo 29 de la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, establece que las vedas para los recursos hidrobiológicos serán establecidas mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), en base a propuesta técnica de la Administración Nacional de Pesca y Acuicultura (ADPESCA) y previa consulta con el Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA). Asimismo, a fin de operativizar este procedimiento, el Artículo 29 del Reglamento de la Ley

No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, establece que ADPESCA, según los resultados de las investigaciones pesqueras, emitirá un dictamen técnico proponiendo las vedas sobre los recursos pesqueros que requieran entrar a este régimen, y revisará anualmente la viabilidad de las vedas ya establecidas. Esta propuesta incluirá, los períodos, las especies y las áreas geográficas a vedar, y será remitida a MARENA, a la Dirección General de Recursos Naturales (DGRN) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y a los miembros de CONAPESCA.

II.

Que según el mismo Reglamento de la Ley No. 489, se dispone que ADPESCA, en su calidad de Secretaría Ejecutiva de CONAPESCA, convocará a una sesión extraordinaria para su discusión; y una vez realizadas las consultas pertinentes, el MIFIC adoptará la decisión que corresponda, mediante Resolución Ministerial en un plazo no mayor de tres (3) meses antes de que dé inicio la veda. Esta Resolución será remitida a MARENA para su inclusión y publicación en el Sistema de Vedas Nacionales.

III.

Que en la Segunda (II) Sesión de CONAPESCA efectuada el día siete de Noviembre del año en curso, se presentaron las propuestas técnicas de vedas siguientes: (1.) Para la Langosta *Panulirus argus* en el Mar Caribe de Nicaragua, mantener para el año dos mil seis la veda total por un período de tres meses (Abril, Mayo y Junio); (2.) Para el Camarón Costero del Pacífico de Nicaragua, continuar con el período de veda establecido al camarón costero del Pacífico en los meses de Abril y Mayo, período en el cual ocurre el principal pico de reproducción del recurso; y (3.) Para los Camarones Costeros del Caribe de Nicaragua, ampliar el período de veda total de camarones rojos de uno a dos meses (Mayo y Junio), con el objetivo de proteger el reclutamiento.

IV.

Que la propuestas 1.) y 2.) relacionadas en el Considerando anterior fueron aprobadas por unanimidad. Sin embargo, en el caso de la propuesta 3.) sobre la veda para el Camarón Costero del Caribe de Nicaragua, los miembros de CONAPESCA propusieron que los dos meses de veda fuera en Abril y Mayo, lo cual fue también aprobado por unanimidad.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamentos en el Artículo 102 Cn., y en el Artículo 32 de la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del veintisiete de Diciembre del año dos mil cuatro y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del veinticinco de Febrero del año dos mil cinco, el suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer los siguientes periodos de vedas totales para el 2006 en las siguientes pesquerías:

1.) Para la pesquería del recurso langosta espinosa (*Panulirus Argus*) en el Mar Caribe por un período de tres (3) meses, del día 01 de Abril al día 30 de Junio del año 2006.

Los pescadores artesanales durante el período del 01 al 05 de Abril del año 2006 deberán extraer las nasas del fondo del mar, debiendo regresar al mar la captura que encuentren atrapada en las mismas, y el período del 26 al 30 de Junio del año 2006 lo utilizarán para fondear las nasas en los caladeros de pesca.

2.) Para la pesquería del recurso camarón costero de la familia Penaeidae (Géneros *Litopenaeus* y *Farfantepenaeus*) en el Mar Caribe por un período de dos (2) meses, del 01 de Abril al 31 de Mayo del año 2006.
3.) Para la pesquería del recurso camarón costero de la familia Penaeidae

(Géneros *Litopenaeus* y *Farfantepenaeus* *Trachypenaeus* y *Xiphopenaeus*) en el Océano Pacífico, por un período de dos (2) meses del 01 de Abril al 31 de Mayo del año 2006.

4.) Para la pesquería del caracol (*Strombus Gigas*) en el Mar Caribe, se mantiene lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-407-05 del día 14 de Abril del año 2005, en los períodos comprendidos del 01 de Junio al 30 de Septiembre, inclusive, de los años 2005 y 2006.

SEGUNDO: Para el cumplimiento y seguimiento de la veda se estará a lo dispuesto en el Capítulo III.) del Título II.) del Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura.

TERCERO: Publíquese y notifíquese a MARENA para su inclusión en el Sistema de Vedas Nacionales.

CUARTO: La presente Resolución deroga cualquier disposición administrativa que se le oponga, referente a períodos de vedas totales para las pesquerías relacionadas en la Cláusula Primera.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Enero del año dos mil seis. **ALEJANDRO ARGÜELLO CH.,** MINISTRO.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 02046 – M. 1725330 – Valor C\$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO, S.A. de C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANITO

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-03192, treinta de septiembre del año dos mil cinco. Managua, diez de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02047 – M. 1725330 – Valor C\$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de THE GAP, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAP EDITION

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01994, veintidós de junio del año dos mil cinco. Managua, veintitrés de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo,

Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02048 – M. 1725330 – Valor C\$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO, S.A. de C.V., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGICAS

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-03178, veintinueve de septiembre del año dos mil cinco. Managua, siete de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02049 – M. 1725330 – Valor C\$ 85.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de Productora Tabacalera de Colombia, S.A., (PROTABACO, S.A), de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRONCO

Para proteger:
Clase: 34

TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, CERILLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2004-03996, diez de diciembre del año dos mil cuatro. Managua, trece de diciembre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02050 – M. 1725330 – Valor C\$ 85.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de ARES TRADING, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

S SEROFINE

Para proteger:
Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES, ARTICULOS ORTOPEDICOS, MATERIAL DE SUTURA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01035, siete de abril del año dos mil cinco.

Managua, ocho de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02051 – M. 1725330 – Valor C\$ 85.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de FORTH & TOWNE (ITM) INC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VOCABULARY

Para proteger:
Clase: 25

ROPA, CALZADO, PRENDAS PARA LA CABEZA Y ACCESORIOS DE VESTIR.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01485, dieciocho de mayo del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02052 – M. 1725330 – Valor C\$ 85.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de FORTH & TOWNE (ITM) INC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRIZE

Para proteger:
Clase: 25

ROPA, CALZADO, PRENDAS PARA LA CABEZA Y ACCESORIOS DE VESTIR.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01484, dieciocho de mayo del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02053 – M. 1725330 – Valor C\$ 85.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de FORTH & TOWNE (ITM) INC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORTH & TOWNE

Para proteger:
Clase: 25

ROPA, CALZADO, PRENDAS PARA LA CABEZA Y ACCESORIOS DE VESTIR.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01482, dieciocho de mayo del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02054 – M. 1725330 – Valor C\$ 85.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de FORTH & TOWNE (ITM) INC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALLEGORY

Para proteger:
Clase: 25

ROPA, CALZADO, PRENDAS PARA LA CABEZA Y ACCESORIOS DE VESTIR.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01483, dieciocho de mayo del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02055 – M. 1725330 – Valor C\$ 85.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de ATRIX LABORATORIES INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELIGARD

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CANCER.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-02651, veintidós de agosto del año dos mil cinco. Managua, treinta de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02056 – M. 1725330 – Valor C\$ 85.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Gestor Oficioso de LABORATORIO DE INVESTIGACIONES COSMETICAS SRL., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRUNELLE

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-02639, diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02057 – M. 1725330 – Valor C\$ 85.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Gestor Oficioso de LABORATORIO DE INVESTIGACIONES COSMETICAS SRL., de República de

Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YEADON

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-02638, diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02058 – M. 1725330 – Valor C\$ 85.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de ARES TRADING, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MYLINAX

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES NEUROLOGICAS.

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS, SERVICIOS DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO MEDICO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2004-03858, veintinueve de noviembre del año dos mil cinco. Managua, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02060 – M. 1260649 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASVAC G

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO INDICADO ESPECIALMENTE DESTINADO AL TRATAMIENTO DEL METEORISMO GASTROINTESTINAL, ANTI-INFLAMATORIOS ENZIMATICOS, AMINOACIDOS Y VITAMINAS, MEDICAMENTOS DESTINADOS AL TRATAMIENTO DE LA INCONTINENCIA URINARIA Y LOS SINTOMAS IRRITATIVOS DEL APARATO GENITOURINARIO; VASOACTIVOS, PRODUCTOS MEDICOS DESTINADOS EN EL TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS SENIL Y LA OSTEOPOROSIS POSTMENOPAUSICA; PRODUCTOS MEDICOS FOCALIZOS EN LOS TRASTORNOS CONGNITIVOS DEL ANCIANO, LA DEMENCIA SENIL TIPO ALZHEIMER, PRODUCTOS MEDICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS NERVIOSOS, ANSIOLITICOS, ANTIEPILEPTICOS;

PRODUCTOS MEDICOS INDICADOS EN LA CRISIS DE ANGUSTIA DE LOS DESORDENES DE PANICO; PRODUCTOS MEDICOS INDICADOS PARA EL ALIVIO SINTOMATICO DE DOLORES LEVES A MODERADO Y ESTADOS FEBRILES, ANTIBIOTICOS; DIGESTIVOS, DROGAS, CARDIOVASCULARES, SINERGIA ANTIHIPERTENSIVA; BETABLOQUEANTE-VASODILATADOR, BETABLOQUEADORES, ANTIOXIDANTES CON ACCION METABOLICA POSITIVA Y TOLERANCIA DIFERENCIAL; DEPRESION Y ANSIEDAD, PRODUCTOS MEDICOS INDICADOS EN EL TRATAMIENTO DINAMICO DE LA HIPERPLASIA PROSTATICA BENIGNA (HPB), PRODUCTOS MEDICOS UTILIZADOS EN TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES DE ALZHEIMER Y SUS SINTOMAS ASOCIADOS, PRODUCTOS NEUROLEPTICOS, VACUNAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-03058, veintidós de septiembre del año dos mil cinco. Managua, nueve de noviembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02061 – M. 1260649 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de SANCELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

CON LA NUEVA SABA, MUEVETE

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS; TOALLAS SANITARIAS, TOALLAS SANITARIAS PARA LA MENSTRUACION, TAMPONES PARA LA MENSTRUACION, CALZONES HIGIENICOS PARA LA MENSTRUACION, CALZONES ABSORBENTES PARA INCONTINENTES Y CINTURONES PARA TOALLAS SANITARIAS, CON REFERENCIA A SU MARCA; SABA Y DISEÑO, EXPEDIENTE No. 2005-04090.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04094, veintiocho de noviembre del año dos mil cinco. Managua, diez de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02062 – M. 1260649 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de SANCELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

AJUSTE PERFECTO, SEGURIDAD TOTAL

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS; TOALLAS SANITARIAS, TOALLAS SANITARIAS PARA LA MENSTRUACION, TAMPONES PARA LA MENSTRUACION, CALZONES HIGIENICOS PARA LA MENSTRUACION, CALZONES ABSORBENTES PARA INCONTINENTES Y CINTURONES PARA TOALLAS SANITARIAS, CON REFERENCIA A SU MARCA; SABA Y DISEÑO, EXPEDIENTE

No. 2005-04089.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04093, veintiocho de noviembre del año dos mil cinco. Managua, diez de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02063 – M. 1260649 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de SANCELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

CUANDO ALGO SE AJUSTA PERFECTO TE SIENTES MAS SEGURA

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS; TOALLAS SANITARIAS, TOALLAS SANITARIAS PARA LA MENSTRUACION, TAMPONES PARA LA MENSTRUACION, CALZONES HIGIENICOS PARA LA MENSTRUACION, CALZONES ABSORBENTES PARA INCONTINENTES Y CINTURONES PARA TOALLAS SANITARIAS, CON REFERENCIA A SU MARCA; SABA Y DISEÑO, EXPEDIENTE No. 2005-04088.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04092, veintiocho de noviembre del año dos mil cinco. Managua, diez de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02064 – M. 1260649 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de SANCELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SE AJUSTA A TU CUERPO, NO SOLO A TU ROPA INTERIOR

Se empleará:

Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS; TOALLAS SANITARIAS, TOALLAS SANITARIAS PARA LA MENSTRUACION, TAMPONES PARA LA MENSTRUACION, CALZONES HIGIENICOS PARA LA MENSTRUACION, CALZONES ABSORBENTES PARA INCONTINENTES Y CINTURONES PARA TOALLAS SANITARIAS, CON REFERENCIA A SU MARCA; SABA Y DISEÑO, EXPEDIENTE No. 2005-04087.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-04091, veintiocho de noviembre del año dos mil cinco. Managua, diez de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02065 – M. 1260680 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de ESCADA AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO

Clasificación de Viena: 270112 y 270522

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMES, AGUA DE PERFUMES, AGUA DE TOILETTE, COSMETICOS.

Clase: 14

JOYERIA, JOYAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y RELOJES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-03844, doce de noviembre del año dos mil cinco. Managua, catorce de diciembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02066 – M. 1002054 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de FABRICA DE TEJIDOS EL ATLETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL ATLETA

Clasificación de Viena: 02018, 260116 y 270501.

Para proteger:

Clase: 25

CAMISETAS, CAMISAS, CALZONCILLOS, BLOOMERS, PANTALONES, VESTIDOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03607, veintiocho de octubre del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

1

Reg. No. 02067 – M. 933218 – Valor C\$ 485.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de INTEL FÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

RED

Clasificación de Viena: 270501 y 260118.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS RELACIONADOS EN LA ADMINISTRACION COMERCIAL; SERVICIOS RELACIONADOS CON TRABAJOS DE OFICINA EN GENERAL.

Clase: 38

SERVICIOS RELACIONADOS CON TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02852, cinco de septiembre del año dos mil cinco. Managua, trece de septiembre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02068 – M. 0944889 – Valor C\$ 425.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de I.R. INVESTMENT CORP., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

megga

Clasificación de Viena: 241513, 261110 y 270501.

Para proteger:

Clase: 25

ZAPATILLAS, CHANCLETAS, ROPA PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS, VESTIDOS TALES COMO TRAJES, FALDAS, BLUSAS, CAMISILLAS, PANTALONES, BATAS, BERMUDAS, FRANELAS, MALLAS, CORBATAS, BUFANDAS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, MEDIAS, CALCETINES, SOSTENES, CAMISONES, PANTIES, ANTIDESLIZANTES DE CALZADOS, CINTURONES DE FALDAS, TIRANTES, MUÑEQUERAS, VESTIDOS DE NOCHE, DE CALLE, ROPA DEPORTIVA, BOTAS, BOTINES, CALZADO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-03233, cuatro de octubre del año dos mil cinco. Managua, doce de octubre del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02069 – M. 0984036 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:
COLGATE TIME CONTROL

Para proteger:

Clase: 3

PASTA DE DIENTE Y ENJUAGUE BUCAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04261, catorce de diciembre del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02070 – M. 0984034 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERA CD

Para proteger:

Clase: 5

ANTICONCEPTIVO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04238, trece de diciembre del año dos mil cinco. Managua, trece de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02071 – M. 0984038 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLAMUS

Para proteger:

Clase: 5

ANTIPILEPTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04197, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02072 – M. 0984033 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUROX

Para proteger:

Clase: 5

ANTITROMBOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04198, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02073 – M. 0984032 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THER

Para proteger:

Clase: 5

GATROPROCINETICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-04199, siete de diciembre del año dos mil cinco. Managua, doce de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01945 – M. 1022027 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: HAPPY LUNCH, Clases: 30 y 43 Internacional, Exp. 2005-01329, a favor de Pizza Hut International, L.L.C., de EE.UU., bajo el No. 0600080, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 47, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01946 – M. 1022028 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: M, que consiste en, Clases: 5 y 44 Internacional, Exp. 2005-01327, a favor de Millennium Pharmaceuticals, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0600079, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 46, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01947 – M. 1022029 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ADORLAN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-01301, a favor de GRÜNENTHAL GMBH., de Alemania, bajo el No. 0600076, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 44, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01948 – M. 1022030 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Surf, que consiste en, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-01299, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0600074, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 43, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01949 – M. 1022031 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Surf, que consiste en, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-01298, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0600074, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 42, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01950 – M. 1022032 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Surf, que consiste en, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-01297, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0600073, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 41, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01951 – M. 1022033 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: MOOTSIES TOOTSIES, Clases: 18, 25 y 35 Internacional, Exp. 2005-01296, a favor de Nine West Development Corporation, de EE.UU., bajo el No. 0600067, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 35, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01952 – M. 1022034 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: CIRCA JOAN & DAVID, Clases: 18, 25 y 35 Internacional, Exp. 2005-01295, a favor de Nine West Development Corporation, de EE.UU., bajo el No. 0600072, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 40, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01953 – M. 1022035 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIFEBOUY, que consiste en, Clase: 3 Internacional, Exp. 2005-01294, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 0600071, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 39, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01954 – M. 1022036 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MOMENTOS PARA COMPARTIR, Clase: 43 Internacional, Exp. 2005-01196, a favor de Pizza Hut International, L.L.C., de EE.UU., bajo el No. 0600066, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 34, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01955 – M. 1022037 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: VISAGIRO, Clase: 36 Internacional, Exp. 2005-01173, a favor de Visa International Services Association, de EE.UU., bajo el No. 0600013, Tomo 229 de Inscripciones del año 2006, Folio 235, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01956 – M. 1022038 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SOLOGRIPS, Clase: 21 Internacional, Exp. 2005-01121, a favor de Solo Cup Company, de EE.UU., bajo el No. 0600064, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 32, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01957 – M. 1022040 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RR, que consiste en, Clases: 32 y 33 Internacional, Exp. 2005-00954, a favor de Russell G. Weiner, de Estados Unidos de América, bajo el No. 0600012, Tomo 229 de Inscripciones del año 2006, Folio 234, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, once de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01958 – M. 1022039 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RAID RAIDOLITOS, EL ESCUDO PARA DESCANSAR DE LOS MOSQUITOS, Clase: 5 Internacional, Exp. 2005-00955, a favor de S.C. JOHNSON & SON, INC., de EE.UU., bajo el No. 0600060, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 28, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01959 – M. 1725615 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: POLLO SUPREMO EXPRESS, que consiste en En el centro de la etiqueta la figura de un pollo fuerte con gesto alegre y en su parte superior y en forma de arco se lee en letras negras y de fondo blanco la palabra POLLO SUPREMO el pollo es de color amarillo y el fondo de la etiqueta de color amarillo y en la parte inferior se lee EXPRESS, Clase 29 Internacional, Exp. 2005-01376, a favor de Heysel Pastora Avalos Roque, de República de Nicaragua, bajo el No. 0600110, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 75, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01960 – M. 1725615 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: HOTEL Alameda, que consiste en Un paisaje de una serranía con la palabra Hotel en la parte superior y la palabra Alameda en letras estilizadas en la falda de dicha Serranía y en letras blancas se lee Restaurante y en letras estilizadas negras y fondo blanco LAS SERRANIAS en blanco y negro, Clase: 43 Internacional, Exp. 2005-01374, a favor de José Horacio Lanzas Valdivia, de República de Nicaragua, bajo el No. 0600109, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 74, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01961 – M. 1725615 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: TN TELENORTE, que consiste en Una etiqueta de Diamante Brillante de color celeste claro y en el centro las letras doradas TN y en la parte inferior del diamante la palabra TELENORTE de color dorado y en el centro del diamante rodeado por un círculo donde se caen las letras TN, Clases: 35 y 38 Internacional, Exp. 2005-01375, a favor de William Solis Sevilla, de República de Nicaragua, bajo el No. 0600108, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 73, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01962 – M. 1725551 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: García & Bodán, que consiste en Un rectángulo de color verde dentro del cual se encuentra escrita la Frase GARCIA & BODAN en letras blancas de grafía especial, todas las letras en minúsculas, excepto las letras “G” y “B”; La letras “&” sobresale en tamaño, Clase: 42 Internacional, Exp. 2005-01304, a favor de TERCENJOSE GARCIA MONTENEGRO, de República de Nicaragua, bajo el No. 0600161, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 121, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01963 – M. 1725552 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STEVEN LIFESTYLE, Clase: 25 Internacional, Exp. 2005-01548, a favor de INDUSTRIAS ST. EVEN, S.A., de Colombia, bajo el No. 0600132, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 95, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01964 – M. 1725550 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: ENITEL DIRECTO, Clase: 38 Internacional, Exp. 2005-01466, a favor de EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (ENITEL), de República de Nicaragua, bajo el No. 0600092, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 58, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01965 – M. 1725549 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: POMA AUTOMOTRIZ Nicaragua, que consiste en Una etiqueta semi rectangular, con excepción del extremo superior que es ovalada; Por dentro se observan las palabras POMA AUTOMOTRIZ una sobre la otra, ambas en letras mayúsculas de color blanco, la primera de mayor tamaño con relación a la segunda, Sobre la palabra, se observa lo que semeja ser una carretera curvada de dos carriles y línea blanca de por medio, de grosor irregular hasta difuminarse en la distancia; Por fuera de la etiqueta se lee la palabra Nicaragua, Exp. 2005-01590, a favor de JULIO MARTINEZ REPUESTOS, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0600130, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 67.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01966 – M. 1725549 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: POMA AUTOMOTRIZ Nicaragua, que consiste en Una etiqueta semi rectangular, con excepción del extremo superior que es ovalada; Por dentro se observan las palabras POMA AUTOMOTRIZ una sobre la otra, ambas en letras mayúsculas de color blanco, la primera de mayor tamaño con relación a la segunda, Sobre la palabra, se observa lo que semeja ser una carretera curvada de dos carriles y línea blanca de por medio, de grosor irregular hasta difuminarse en la distancia; Por fuera de la etiqueta se lee la palabra Nicaragua, Clase 35, Internacional, Exp. 2005-01589, a favor de JULIO MARTINEZ REPUESTOS, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0600129, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 94, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01967 – M. 1725549 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: POMA AUTOMOTRIZ, que consiste en Una etiqueta semi rectangular, con excepción del extremo superior que es ovalada; Por dentro se observan las palabras POMA AUTOMOTRIZ una sobre la otra, ambas en letras mayúsculas de color blanco, la primera de mayor tamaño con relación a la segunda, Sobre la palabra, se observa lo que semeja ser una carretera curveada de dos carriles y línea blanca de por medio, de grosor irregular hasta difuminarse en la distancia; Clase 35 Internacional, Exp. 2005-01588, a favor de JULIO MARTINEZ REPUESTOS, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0600128, Tomo 230 de Inscripciones del año 2006, Folio 93, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 01968 – M. 1725549 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: POMA AUTOMOTRIZ, que consiste en Una etiqueta semi rectangular, con excepción del extremo superior que es ovalada; Por dentro se observan las palabras POMA AUTOMOTRIZ una sobre la otra, ambas en letras mayúsculas de color blanco, la primera de mayor tamaño con relación a la segunda, Sobre la palabra, se observa lo que semeja ser una carretera curveada de dos carriles y línea blanca de por medio, de grosor irregular hasta difuminarse en la distancia; Exp. 2005-01591, a favor de JULIO MARTINEZ REPUESTOS, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0600131, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 68.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de enero del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 02027 – M. 1257831 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLOXAPRIN, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00644, a favor de EMPRESA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 84041, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 122, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02028 – M. 1257830 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLARIPRIN, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00642, a favor de EMPRESA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 84043, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 124, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02029 – M. 1257829 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CITALOPRIN, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00645, a favor de EMPRESA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 84042, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 123, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02030 – M. 1257882 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLARUSD, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00547, a favor de EMPRESA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, (EMFARCASA), de Guatemala, bajo el No. 83878, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 217, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02031 – M. 0984031 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AFK, (No se reivindica el término Germany), que consiste en, Clase 11 Internacional, Exp. 2005-00664, a favor de NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 83978, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 59, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02032 – M. 1260681 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HISTAVET, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00546, a favor de EMPRESA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 84111, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 178, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, quince de diciembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02033 – M. 1257832 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GESTACARE, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-00643, a favor de EMPRESA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 84024, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 105, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02034 – M. 1257833 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROSARIO DE LA TIERRA SANTA, Clase 14 Internacional, Exp. 2005-00753, a favor de HAGOP MOMJIAN, de Italia, bajo el No. 84023, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 104, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02035 – M. 1257834 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Kami, que consiste en, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-00872, a favor de XI'AN KAIMI CO., LTD, de China, bajo el No. 84048, Tomo 229 de Inscripciones del año 2005, Folio 129, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de noviembre del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02036 – M. 1002056 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EXECUTIVE, Clase 16 Internacional, Exp. 2005-00551, a favor de LEDESMA S.A.A.I, de Argentina, bajo el No. 83875, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 214, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02037 – M. 1002057 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LEDESMA CLASSIC, Clase 16 Internacional, Exp. 2005-00549, a favor de LEDESMA S.A.A.I, de Argentina, bajo el No. 83877, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 216, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02038 – M. 1002055 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LEDESMA, Clase 16 Internacional, Exp. 2005-00550, a favor de LEDESMA S.A.A.I, de Argentina, bajo el No. 83876, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 215, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02039 – M. 1002108 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIFAN, que consiste en, Clase 7 Internacional, Exp. 2004-02396, a

favor de CHONGQING LIFAN INDUSTRY (GROUP) CO. LTD., de China, bajo el No. 83873, Tomo 228 de Inscripciones del año 2005, Folio 212, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de noviembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02040 – M. 1725330 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: ¿CUALES LAPILA?; RAYOVACES LAPILA, TREMENDA ENDURACION!, Exp. 2003-03038, a favor de RAYOVAC GUATEMALA, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 83723, Tomo 5 de Señal de Propaganda, del año 2005, Folio 51.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02041 – M. 1725330 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: YANBAL, que consiste en La denominación YANBAL escrita en letras características de color blanco en donde la parte superior de la letra “Y” está compuesta por una figura en color Fucsia (Pantone 193 C) que sobresale del diseño del fondo compuesto por un rectángulo de color anaranjado (Pantone 158 C), todo conforme al diseño adjunto, Clases 3, 14, 35, 38 y 44 Internacional, Exp. 2005-00226, a favor de Jafer Limited, de Bermuda, bajo el No. 83357, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 242, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02042 – M. 1725330 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: “PONGASE LAS PILAS, PIDARAYOVAC”, Exp. 2003-03037, a favor de RAYOVAC GUATEMALA, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 83722, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio 50.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciocho de octubre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02043 – M. 1725330 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RADIANTE YANBAL, que consiste en La denominación YANBAL escrita en letras características de color blanco en donde la parte superior de la letra “Y” está compuesta por una figura en color Fucsia (Pantone 193 C) que sobresale del diseño del fondo compuesto por un rectángulo de color anaranjado (Pantone 158 C), sobre el que aparece consignado RADIANTE en letras color anaranjado de menor tamaño, todo conforme al diseño adjunto, Clase 3 Internacional, Exp. 2005-00228, a favor de Jafer Limited, de Bermuda, bajo el No. 83364, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 249, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02044 – M. 1725330 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: YANBAL, que consiste en La denominación YANBAL escrita en letras características de color blanco en donde la parte superior de la letra “Y” está compuesta por una figura en color Fucsia (Pantone 193 C) que sobresale del diseño del fondo compuesto por un rectángulo de color anaranjado (Pantone 158 C), todo conforme al diseño adjunto, Clase 16 Internacional, Exp. 2005-00225, a favor de Jafer Limited, de Bermuda, bajo el No. 83356, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 241, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 02045 – M. 1725330 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: RADIANTE YANBAL, que consiste en La denominación YANBAL escrita en letras características de color blanco en donde la parte superior de la letra “Y” está compuesta por una figura en color Fucsia (Pantone 193 C) que sobresale del diseño del fondo compuesto por un rectángulo de color anaranjado (Pantone 158 C), sobre el que aparece consignado RADIANTE en letras color anaranjado de menor tamaño, todo conforme al diseño adjunto, Clases 14, 35, 38 y 44 Internacional, Exp. 2005-00227, a favor de Jafer Limited, de Bermuda, bajo el No. 83358, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 243, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de septiembre del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 02272 - M. 1725735.- Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 228-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC – 355 emitida a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo

C.P.A. No. 0092-99 emitido por el Ministerio de Educación con fecha diez de Noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día diecinueve de Octubre del año dos mil cuatro, Pago de Minuta de depósito No. 25698745 del Banco de la Producción BANPRO, del día cinco de Septiembre del año dos mil cinco y la Solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha nueve de Septiembre del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada: **CECILIA DE LOS ANGELES LACAYO DAVILA**, Cédula de Identidad Número 001-291172-0054U, para ejercer la profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo **919** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancias extendida a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marenco Mora en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.-

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **CECILIA DE LOS ANGELES LACAYO DAVILA**,

ACUERDA

PRIMERO:Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **CECILIA DE LOS ANGELES LACAYO DAVILA**, para que le ejerza en un QUINQUENIO que inicia el veintidós de Septiembre del año dos mil cinco y finalizará el día veintiuno de Septiembre del año dos mil diez.

SEGUNDO:Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO:La Licenciada **CECILIA DE LOS ANGELES LACAYO DAVILA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO:Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. MIGUEL ANGEL GARCIA, MINISTRO.

Reg. No. 02344- M 1725788 Valor C\$ 165.00

**Acuerdo Ministerial
No. 342-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de Octubre del año dos mil cinco, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, el día treinta de Noviembre del año dos mil dos, Registrado bajo el Folio: 217; Partida: 652; del Libro Respectivo del treinta de Noviembre del año dos mil dos; ejemplar de La Gaceta Diario Oficial No. 16 del veintitrés de Enero del año dos mil tres, donde publica su título, en la página No. 334, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintinueve días del mes de Septiembre del dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GCCP-64104-22-0, extendida a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil cinco, por Seguros Centroamericanos, S.A., Pago de minuta de depósito No. 27030875 del Banco de la Producción (BANPRO), el día dieciocho de Noviembre del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha veintidós de Noviembre del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **IDALIA AZUCENA RIOS MURILLO**, Cédula de Identidad Número 001-270481-0030U. para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo **1763** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil cinco, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora, en su calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **IDALIA AZUCENA RIOS MURILLO**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **IDALIA AZUCENA RIOS MURILLO**, para que le ejerza en un **QUINQUENIO** que inicia el día siete de Diciembre del año dos mil cinco y finalizará el día seis de Diciembre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **IDALIA AZUCENA RIOS MURILLO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. Sergio Mario Blandón Lanzas Vice-Ministro.

Reg. No. 02213 - M. 1725697 - Valor C\$ 85.00

Acuerdo C.P.A. 0051-2001

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **JEANETH DEL ROSARIO SIU CASTILLO**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.-

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en

Contaduría Pública y Finanzas, extendido el día nueve de febrero del año dos mil, por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua), registrado con el No. 883, Pagina 441, Tomo: II.-

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los seis días del mes de marzo del año dos mil uno, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1186, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene práctica profesional correspondiente.-

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(c)-73125-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00), extendido a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil uno, a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día diecinueve de abril del año dos mil seis.-

POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.,

RESULEVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **JEANETH DEL ROSARIO SIU CASTILLO**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diecinueve de abril del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia, Cópiese, Notifíquese y Archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del año 2001.- Lic. Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

Reg. No. 02192 - M. 1725653.- Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 027-2006**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial N0. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el acuerdo Ministerial No. 273-2005 del veintiséis de octubre del año dos mil cinco, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la Profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los cinco días del mes de Enero del dos mil seis, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC - 456 emitida a los dieciocho días del mes de Enero del dos mil seis por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo C.P.A. 0026-2001 emitido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con fecha doce de marzo del año dos mil uno, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día siete de Febrero del año dos mil seis, Pago de Minuta de depósito No. 27866797 del Banco de la Producción BANPRO, del día cinco de Enero del año dos mil seis y la Solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha diecinueve de Enero del año dos mil seis ante

la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **JAIME GARCIA GONZALEZ**, Cédula de Identidad Número 281-180139-0000V, para ejercer la profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 720 siendo una depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancias extendida a los cinco días del mes de Enero del año dos mil seis, por el Licenciado Federico de Jesús Marengo Mora en calidad de Secretario del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.-

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciado: **JAIME GARCIA GONZALEZ**,

ACUERDA

PRIMERO:Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **JAIME GARCIA GONZALEZ**, para que le ejerza en un QUINQUENIO que iniciará el día ocho de Febrero del año dos mil seis y finalizará el día siete de Febrero del año dos mil once.

SEGUNDO:Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO:El Licenciado **JAIME GARCIA GONZALEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO:Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil seis. SERGIO MARIO BLANDON LANZAS, VICE-MINISTRO.

Reg. No. 02273 – M. 1725748 – Valor C\$ 170.00

DELEGACION DEPARTAMENTAL MANAGUA
Teléfono 2891825 Tel. Fax 2894729

RESOLUCION DE APERTURA DE FUNCIONAMIENTO DE LA MODALIDAD DE PREESCOLAR No. 121-2005

La suscrita Delegada Departamental del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, fechado el 1ro. de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de junio de 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicada el 1ro. de diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial No. 14 del 09 de marzo de 1992, Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de octubre del 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la señora Patricia del Socorro Urbina Mayorga, directora del **Centro Infantil Happy Kids**, ubicado zona residencial Bolonia, entrada canal 2,½ cuadra abajo, en el Municipio de Managua, presentó solicitud de Resolución de Apertura de Funcionamiento, en la modalidad de Preescolar, en el turno diurno.

II

Que esta Delegación Departamental del MECD, para emitir resolución llevó a efecto inspección técnica, donde se constató que el **Centro Infantil Happy Kids**, presenta las condiciones básica en relación con las funciones que deben brindársele a los educandos.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

IV

Cuando el **Centro Infantil Happy Kids**, se traslade a otro lugar dentro del mismo Municipio, deberá notificar a esta Delegación seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. Es caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

POR TANTO, RESUELVE.

I

Extender Resolución de Apertura de Funcionamiento al **Centro Infantil Happy Kids**, ubicado en la zona residencial Bolonia, entrada al canal 2,½ cuadra abajo, en el municipio de Managua, para funcionar en la modalidad de Preescolar, diurna.

II

El **Centro Infantil Happy Kids**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que se le solicite.

III

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente el centro, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

IV

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta Diario Oficial. Cópiese, comuníquese, archívese.

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- María Lilian Fernández Urbina, Delegada Departamental MECD-Managua.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 02345 – M. 1725813 – Valor C\$ 295.00

No. 014/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **PILARQUIM SHANGHAI**. A través de su Representante: **ING. RODOLFO CATELLON** ha solicitado Registro para el producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **CIPERMETRINA**, Nombre Comercial: **PILARCYPYR 25%**; Origen:

China. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 23 de enero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

No. 025/2006

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) conforme Disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **PILARQUIM SHANGHAI**. A través de su Representante: **ING. RODOLFO CATELLON** ha solicitado Registro para el producto: **INSECTICIDA**. Principio Activo: **METOMIL**, Nombre Comercial: **PILARMATE 90 SP**; Origen: China. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto en el Diario Oficial, La Gaceta.

Managua, 30 de enero del 2006. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

MINISTERIO DE SALUD

NTON 03 044-05

NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Reg. No. 2642 - M. 4805282 - Valor C\$ 300.00

El suscrito Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en las páginas 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 se encuentra el Acta No. 001-06 la que en sus partes conducentes, integra y literalmente dice: En la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día martes veinticuatro de enero del dos mil seis, reunidos en el Auditorio del Ministerio de Fomento Industria y Comercio, MIFIC, los miembros de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, que acudieron mediante notificación enviada con fecha trece de enero del dos mil seis, la cual consta en archivo y que contiene además la Agenda de la presente reunión, hora, lugar y fecha conforme lo establece la Ley, están presente los siguientes miembros: Lic. María de los Ángeles Rodríguez del Ministerio Agropecuario Forestal; Lic. Edgardo Pérez del Ministerio de Salud; Lic. Clemente Balmaceda del Ministerio de Transporte e Infraestructura; Ing. Reinerio Montiel en representación del Instituto Nicaragüense de Energía; Ing. Julio Solís del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados; Ing. William Marcia Suárez del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos; Lic. Sonia Díaz de la Cámara de Industria; Ing. Genaro Aguilar del Ministerio del Trabajo; Lic. Carlos González de la UNAN León; Lic. Manuel Callejas de UPANIC; y el Lic. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad. Como delegados ausentes en esta sesión de la Comisión: Dr. Guillermo Arana Noguera del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales; Lic. Carmen Hilleprant, representante de CACONIC. Como invitados especiales: Claudio Valenti del CADIN, Nidia Orozco, Marcia Vega, Carla Gutiérrez, Clara Ivanía Soto del MINSA, Oscar Dávila del MTI, Ing. Jaime Bengochea del CADIN, Blanka Callejas de APEN, Ing. Noemí Solano del MIFIC, Claudia Valeria Pineda del MIFIC, Amilcar Sánchez del MIFIC; y Lic. Loyda Jiménez

del MIFIC. Habiendo sido constatado el quórum de Ley siendo este el día hora y lugar señalados se procede a dar por iniciada la sesión del día de hoy, presidiendo esta sesión la Lic. María de los Ángeles Rodríguez del Ministerio Agropecuario y Forestal Vicepresidente de la Comisión, quien la declara abierta. A continuación se aprueban los puntos de agenda que son los siguientes: ...Partes inconducentes: **05-06. 2)** Aprobar las siguientes Normas Nicaragüenses, a saber: 2.10) NTON 03 044-05 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Bebidas Alcohólicas. Envase Aguardiente. Reforma al numeral 5.1.1. con las siguientes observaciones: I. Que con fecha diecinueve de octubre del año dos mil cuatro, se publicó en “La Gaceta” Diario Oficial No 203, la NTON 03 044-03. Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense, Bebida Alcohólica. Envase para el Aguardiente, la cual entraría en vigencia un año después de su publicación. II. Que con fecha cinco de octubre del año dos mil cinco la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad decidió se sometiera a revisión por el Comité Técnico de Ron y Aguardiente el punto 5.1.1 de la NTON 03 044-03 referido al Envase Plástico y una vez aprobada se publique de inmediato para consulta pública. III. Que en reunión del Comité Técnico de Ron y Aguardiente con fecha catorce de octubre del año dos mil cinco, éste decidió aprobar la reforma al numeral 5.1.1 de la NTON 03 044-03 publicándose de manera inmediata para cumplir con el proceso de consulta pública a nivel nacional e internacional. IV. Que con fecha veinticuatro de enero del año dos mil seis, la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, luego de haberse agotado el proceso de consulta pública, decidió: Aprobar la NTON 03 044-05 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Bebidas Alcohólicas. Envase Aguardiente. Reforma al Numeral 5.1.1. el cual se leerá así: “5.1.1 **Polietileno o Politen.** Deberá ser material virgen, de color blanco lechoso de alta densidad que cumpla con las siguientes características:

- Su densidad deberá estar comprendido de polietileno de envase rígido de alta densidad de 0.94 a 0.96 g/cm3.
- La fracción extraída por n-hexano a 50° C, será como máximo 2.6% (m/m).
- La fracción soluble en xileno a 25° C, será como máximo 11.3%.”

V. Que la NTON 03 044-05 entrará en vigencia de forma inmediata una vez se publique en La Gaceta Diario Oficial con la reforma al punto 5.1.1.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce del mediodía del día veinticuatro de enero del dos mil seis. Lic. María de los Ángeles Rodríguez, Ministerio Agropecuario y Forestal y Vicepresidente de la Comisión y Lic. Julio César Bendaña, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad.

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejada por el suscrito Secretario Ejecutivo a solicitud del Ministerio de Salud (MINSA) para su debida publicación en “La Gaceta, Diario Oficial”, extiendo esta CERTIFICACION la que firmo y sello en la ciudad de Managua a los nueve días del mes de febrero de dos mil seis.

Julio César Bendaña J., Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

Reg. No. 02504 - M. 1726000 - Valor C\$ 170.00

Unidad de Adquisiciones Convocatoria

“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE IMÁGENES PARA EQUIPO DE HEMODINAMICA, PARA EQUIPO PHILIPS INTEGRIS 3000”

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. **341-2005**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en

nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE IMÁGENES PARA EQUIPO DE HEMODINAMICA, PARA EQUIPO PHILIPS INTEGRIS 3000”**.

Esta adquisición será financiada con fondos Propios del Centro Nacional de Cardiología. El lugar de entrega de los bienes está indicado de conformidad a los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de **60 días** calendario una vez firmado el contrato, las especificaciones técnicas se describen en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Concepción Palacios; los días: 20,21,22,23 y 24 de Febrero de 2006, de las 9:00 am a las 3:30 pm.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o córdobas según proceda, en el **Auditorio Central de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud**, de las 3:00 p.m a las 3:30 p.m del día **17 de Marzo del año dos mil seis. Antes del Acto de Apertura de ofertas, el oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original y vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público. A los oferentes que no cumplen con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.**

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. La oferta deberá ser completa conforme requerimiento especificado.

Se realizará Visita al Sitio el día lunes 27 de Febrero de 2006, a las 3:00 PM, en el Centro Nacional de Cardiología.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día **Martes 28 de Febrero del año 2006, a las 2:30 p.m. en el Auditorio Central de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.**

Las ofertas serán abiertas a las 3:35 PM del día **Martes 28 de Febrero del año dos mil seis**, en presencia del Comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el **Auditorio Central de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud**. María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 16 de Febrero de 2006.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. No. 02502 - M. 1725990 - Valor C\$ 170.00

SECCION I CONVOCATORIA CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 3/2006

PROYECTO: CONTRATACION DE SERVICIOS DE REMODELACION DE AREA

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No. 008/2006 de la Presidencia Ejecutiva invita a las personas naturales o

jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Contratación de Servicios de Remodelación de Área, conforme los términos de referencia que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito de su representante legal, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro, del 17 al 24 de Febrero del año dos mil seis de las 8:00am a las 3:00pm., previo pago no reembolsable de Doscientos Córdoba Netos (C\$ 200.00), en las Oficinas de Tesorería del INSS.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, en horas y días laborales o directamente al Comité de Licitación a más tardar a las 9 de la mañana del 14 de Marzo del año dos mil seis. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después de ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Arto. 27 inc. n), Ley de Contrataciones del Estado).

Las ofertas serán abiertas a las nueve horas del 14 de Marzo del año dos mil seis, en presencia del Comité de Licitación y de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro.

El Oferente deberá presentar el original y una copia del Certificado de Inscripción vigente emitido por el Registro Central de Proveedores en el acto de apertura de ofertas. (Arto. 22 Ley y Arto. 37 del Decreto 21-2000).

Esta adquisición es financiada con fondos propios. **Edda Callejas Montealegre**, Presidenta Ejecutiva. INSS.

2-2

Reg. No. 2556 - M. 1730156 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCION No. 011 /2006

Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confieren los artículos 15, 16 incisos “f”, “h”, “m”, “p” y artículo 17, todos de la Ley de Seguridad Social de Nicaragua; artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 de su Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I.

Que se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación Pública Número 14/2005, efectuada para la Contratación de Servicios de Conserjería, Mensajería y Recepción cuyo acto de recepción y apertura se llevó a efecto el viernes veinte de enero del año dos mil seis.

II.

Que el Dictamen del Comité de Licitación Pública Número 14/2005, como consecuencia de la evaluación de las ofertas presentadas, recomendó adjudicar totalmente la Licitación Pública, al oferente **SERVICIOS DE**

LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA (SERLISA) por el término de un año, por el Valor Total de **CIENTO SETENTIUIN MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES CON 90/100 (US\$ 171,609.90)**, equivalentes a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE CÓRDOBAS CON 43/100 (C\$ 2,950,214.43)**

POR TANTO:

Con base a las consideraciones planteadas y las disposiciones legales correspondientes en los artículos 39, 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 84 del Reglamento General de dicha Ley, esta Autoridad:

RESUELVE:

1. Ratificar la recomendación del Comité de Licitación y **ADJUDICAR TOTALMENTE**, la Licitación Pública No. 14/2005, "Contratación de Servicios de Conserjería, Mensajería y Recepción", al Oferente **SERVICIOS DE LIMPIEZA SOCIEDAD ANONIMA. (SERLISA)**, por el término de un año, por el valor total de **CIENTO SETENTIUIN MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES CON 90/100 (US\$171,609.90)**, equivalentes a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE CÓRDOBAS CON 43/100 (C\$ 2,950,214.43)** según el cambio oficial de C\$ 17.1914, del día de la Apertura de Ofertas.

Todo lo anterior, de conformidad con los términos de Referencia previamente establecidos y aceptados por el proveedor.

2. Previa presentación de parte del oferente de la Garantía de Cumplimiento, conforme los requisitos señalados en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, procedase a formalizar el Contrato correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, delegando a esta Autoridad para su firma en representación de la Institución.

Comuníquese y publíquese, por una vez esta Resolución en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, catorce de febrero del año dos mil seis. EDDA CALLEJAS MONTEALEGRE, Presidenta Ejecutiva INSS.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 02500 - M. 1725977 - Valor C\$ 170.00

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA
EPN-001-2006**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, invita a potenciales oferentes distribuidores de equipos de computación, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

**"ADQUISICION DE 57 EQUIPOS DE
COMPUTACION PARA EL SISTEMA PORTUARIO"**

Esta adquisición consiste en el suministro de 57 equipos de computación Procesador Intel Pentium IV 3.0 Ghz o superior; 34 impresoras y 57 UPS, para el proyecto Modernización del sistema de información de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), que se financiará con recursos propios de la EPN.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Optica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1 cuadra abajo, Managua, los días LUNES 20 y MARTES 21 de Febrero del 2005, en horas laborables hasta las 16:00 horas.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **VIERNES 03 de Marzo del 2006 a las 15:00 horas**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.
2-2

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 02536 - M. 1730042 - Valor C\$ 340.00

**SECCIÓN I
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-01-003-06-BCN
SERVICIO DE INTERNET**

El **Banco Central de Nicaragua**, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-01-003-06-BCN, se requiere de la contratación del Servicio de Internet.

En Resolución No. GG-01-003-06-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 20 al 24 de febrero del 2006, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 10:30 A.M. del día 15 de marzo del 2006.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 A.M. del día 15 de marzo del 2006, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. **Eduard Zeledón Guillén**, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

SECCIÓN I
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-01-005-06-BCN
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO E
IMPRESORAS DEPARTAMENTALES

El **Banco Central de Nicaragua**, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-01-005-06-BCN, se requiere de la contratación del Servicio de Mantenimiento de Equipos de Cómputo e Impresoras Departamentales.

En Resolución No. GG-01-004-06-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 20 al 24 de febrero del 2006, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 2:30 P.M. del día 15 de marzo del 2006.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 2:40 P.M. del día 15 de marzo del 2006, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. **Eduard Zeledón Guillén**, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

RESOLUCION EJECUTIVA
SE-01-10-02-2006

Reg. No. 2554 - M. 1730079 - Valor C\$ 85.00

Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de

la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 15 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 31-92

CONSIDERANDO:

I

Que Unidad de Adquisiciones mediante Resolución Ejecutiva No. SE-01-29-11-2005, del 29 de noviembre del 2005, Para la Licitación Restringida –19-2005 – REPARACION SISTEMA ELECTRICO AMPLIACION, Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de dicha Licitación, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha del 04 de febrero del 2006; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada, cumple efectivamente con los requisitos de la Licitación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibido el Informe de Recomendación de Adjudicación, por lo que:

RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones de la Unidad de Adquisiciones, correspondientes a la Licitación Restringida No. 19—2005 "REPARACION SISTEMA ELECTRICO AMPLIACION" contenidas en el Informe del viernes 3 de Febrero de 2006.

b) Se Adjudica la Licitación Restringida No. 19—2005 a la empresa INDUSTRIAS EDISON S.A.; hasta por la suma de C\$ 320,307.93 (trescientos veinte mil trescientos siete Córdoba con noventa y tres centavos de Córdoba), cuyo pago habrá de realizarse conforme términos establecidos en el Contrato a suscribir.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil seis. Lic. Ramón A. Lacayo Palma, Secretario Ejecutivo CZF.

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL SAN SEBASTIAN DE YALI
Telefax 7853002
Yalí-Jinotega

Reg. No. 2552 - M. 1730056 - Valor C\$ 340.00

LLAMADO A LICITACIÓN RESTRINGIDA

Ref. : Estudio de preinversión y factibilidad de 10,000 m2 adoquinado (área urbana)

Mes (FEBRERO), del 2006

Nombre del Proyecto: Estudio de preinversión y factibilidad de 10,000 m² adoquinado (área urbana)
Fondos: Transferencias (MHCP 2006) y PROFCADEL (COSUDE)

Convocatoria No: 12

Publicación No: 4

1. La alcaldía municipal de **San Sebastián de Yalí** invita a licitantes elegibles, legalmente constituidos en Nicaragua, a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las obras antes mencionadas.
2. La licitación se llevará a cabo siguiendo el procedimiento de **Licitación Restringida**, con sujeción a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
3. Los Oferentes elegibles interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar el documento base de licitación pertinente en la alcaldía Municipal de **San Sebastián de Yalí**, en la dirección que se menciona más abajo.
4. Los Oferentes elegibles interesados podrán obtener el documento base de licitación con la previa cancelación de C\$ 400.00 (cuatrocientos córdobas netos) El pago deberá hacerse en moneda nacional en efectivo o cheque certificado emitido a nombre de la alcaldía. El documento base de licitación deberá ser retirado en persona o por medio de un representante, el día **23 de Febrero del 2006**, durante horas hábiles de oficina.
5. Los oferentes podrán realizar consultas acerca del proyecto a más tardar el día **10 de Marzo del 2006**.
6. Las Ofertas deberán ser presentadas en la dirección que se indica más abajo, a más tardar el día **21 de Marzo del 2006 a las 10:00 AM**
7. Cualquier oferta presentada después del plazo límite antes indicado, no será aceptada y será devuelta a su propietario sin ser abierta. La apertura de las ofertas será efectuada en acto público, abierto a los representantes de los Oferentes que deseen asistir y en la dirección indicada más abajo el día **21 de Marzo del 2006 a las 10:30 AM**.
8. Direcciones:
Informaciones y Consultas Recepción y Apertura de Ofertas
Unidad de Adquisiciones: Sr. José Santos Zeledón López
Dirección: Costado Oeste Parque Municipal San Sebastián de Yalí
Telefax: 785 3002

Sr. José Santos Zeledón López, Coordinador de la Unidad de Adquisiciones.

2-1

LLAMADO A LICITACIÓN RESTRINGIDA
Ref. Adquisición de Mini Cargadora Frontal
con Aditamento de Retro Excavadora
Mes (FEBRERO), del 2006

Nombre del Proyecto: Adquisición de Mini Cargadora Frontal con Aditamento de Retro Excavadora
Fondos: Transferencias (MHCP 2006)

Convocatoria No: 13

Publicación No: 5

9. La alcaldía municipal de **San Sebastián de Yalí** invita a licitantes elegibles, legalmente constituidos en Nicaragua, a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de las obras antes mencionadas.
10. La licitación se llevará a cabo siguiendo el procedimiento de **Licitación Restringida**, con sujeción a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

11. Los Oferentes elegibles interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar el documento base de licitación pertinente en la alcaldía Municipal de **San Sebastián de Yalí**, en la dirección que se menciona más abajo.

12. Los Oferentes elegibles interesados podrán obtener el documento base de licitación con la previa cancelación de C\$ 400.00 (cuatrocientos córdobas netos) El pago deberá hacerse en moneda nacional en efectivo o cheque certificado emitido a nombre de la alcaldía. El documento base de licitación deberá ser retirado en persona o por medio de un representante, el día **23 de Febrero del 2006**, durante horas hábiles de oficina.

13. Los oferentes podrán realizar consultas acerca del proyecto a más tardar el día **9 de Marzo del 2006**.

14. Las Ofertas deberán ser presentadas en la dirección que se indica más abajo, a más tardar el día **21 de Marzo del 2006 a las 1 :00 PM**

15. Cualquier oferta presentada después del plazo límite antes indicado, no será aceptada y será devuelta a su propietario sin ser abierta. La apertura de las ofertas será efectuada en acto público, abierto a los representantes de los Oferentes que deseen asistir y en la dirección indicada más abajo el día **21 de Marzo del 2006 a las 1:30 PM**.

16. Direcciones:

Informaciones y Consultas Recepción y Apertura de Ofertas

Unidad de Adquisiciones: Sr. José Santos Zeledón López

Dirección: Costado Oeste Parque Municipal San Sebastián de Yalí

Telefax: 785 3002

Sr. José Santos Zeledón López, Coordinador de la Unidad de Adquisiciones.

2-1

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA TRINIDAD, ESTELI

AVISO GENERAL DE LICITACION:

Reg. No. 2553 - M. 1730112 - Valor C\$ 85.00

La alcaldía del municipio de **La Trinidad**, conforme el artículo, 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, da a conocer a posibles licitantes, el Programa Anual de Adquisiciones—2006, que conforme a los procedimientos establecidos, se efectuarán en varios paquetes mediante Licitación Restringida y se estarán llevando a cabo durante los próximos 12 meses siguientes a este aviso:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES
PERIODO PRESUPUESTARIO - AÑO 2006

Nº	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	MONTO C\$	PERIODO TRIMESTRAL			
			1	2	3	4
1	Compra de vehículo para uso municipal	510,000.00	X			
2	Construcción de 2 trincheras para el depósito de desechos sólidos	206,040.00			X	
3	Mantenimiento de 6 Kilómetros de camino La Concepción Tomabu - Las Limas.	554,373.00		X		
4	Ordenamiento de Cementerio Nuevo	468,641.00			X	
5	Levantamiento de encuesta catastral Urbano Rural y Fortalecimiento institucional en el municipio de La Trinidad	127,156.00	X	X		
6	Adoquinado de 902 M2 de calle en el Barrio San José	465,310.00			X	X
7	Alumbrado público en la comunidad de San Francisco	42,196.00			X	X

Los interesados pueden solicitar información adicional en las oficinas de la alcaldía de **La Trinidad**, en la siguiente dirección:

Unidad de adquisiciones (o de proyectos), Alcaldía de La Trinidad (Dirección) costado Norte Iglesia Católica, Estelí–Nicaragua, Teléfono N° 716-2234 y 716 – 2176.- Luis Jarquin Laguna, Alcalde Municipal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS

Reg. No. 2537 - M. 1730046 - Valor C\$ 85.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2006
Alcaldía Municipal de San Lucas

La Alcaldía Municipal de San Lucas en cumplimiento al Arto 8 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Y los Artos 10 al 13 de su Reglamento General Decreto No 21-2001, publica su Programa de Contrataciones.

Descripcion	Cantidad	UM	Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento de Contratacion	Precio Estimado	Periodo
Construccion de Muro perimetral del parque Municipal	200	M2	Obra	Transferencias municipales	Licitación restringida	400.000,00	Junio- Julio
Construccion de Campanario de La Iglesia Católica	72	M2	Obra	Transferencias municipales	Licitación restringida	109.283,00	Julio- Agosto
Reparación de camino La playa, 14.5 Km miquire, Gualiqueme Coyolito, Apante	Km	Obra	Transferencias	Licitación	820.000,00	Septiembre- Octubre	
Reparacion de techo Y piso Cuyas, Apante, Cedro, quebrada bajo, Rodeo, naranjo y Coyolito	24	Unidad	Obra	Transferencias municipales	Licitación restringida	600.000,00	febrero- Marzo
Reparacion del Rastro Municipal	48	M2	Obra	Transferencias municipales	Compra por Cotizacion	100.000,00	Septiembre - Octubre
Contrapartida Proyecto INVUR/IDR.	1	Unidad	Obra	Transferencias municipales	Convenio	200.000,00	junio- Julio
Adquisición de Equipo de Transporte	1	Unidad	Bien	Transferencias municipales	Licitación restringida	270.000,00	Febrero- Marzo
Construccion de 8 viviendas en la comunidad de Los Canales.	8	Unidad	Obra	Transferencias municipales	Licitación restringida	347.682,00	febrero- Marzo
Mejoramiento de Estadio Municipal	120	M2	Obra	Fondos Fonim	Compra por Cotizacion	109.996,00	Octubre - Noviembre
Capacitaciones al personal.	8	Eventos	Servicio	Fondos Fonim	Compra por Cotizacion	78.000,00	Septiembre - Octubre
Consultorias	2	Unidad	Servicio	Fondos Fonim	Restringida	259.266,00	Junio - Julio
Construcción de Oficina de Finanzas	48	M2	obra	Fondos Fonim	Compra por Cotizacion	107.184,00	Febrero - Marzo
Total						3.401.411,00	

Pedro Celestino Vásquez, Alcalde Municipal San Lucas.

Reg. No. 2439 - M. 1725908 - Valor C\$ 85.00

AVISO GENERAL DE LICITACIONES

La Alcaldía del Municipio de San Sebastián de Yalí, conforme al Arto 8 de la ley de Contrataciones del Estado, ley N° 323 da a conocer a posibles licitantes, el programa Anual de Adquisiciones-2006, que conforme a los procedimientos establecidos, por ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y CONTRATACION se efectuarán en varios paquetes mediante LICITACIÓN, RESTRINGIDA, POR COTIZACIÓN y REGISTRO y se estarán llevando a cabo durante los próximos 12 meses siguientes a este aviso:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES
PERIODO PRESUPUESTARIO AÑO-2006

N°	Descripción del Bien	MONTO ESTIMADO C\$	U/M	CANTIDAD	LICITACIÓN	PERIODO ESTIMADO TRIMESTRE (Inicio/Proced)	Fuente de Financiamiento
1	Compra de terreno para centro de salud con cama (Area Urbana)	80.000,00	mz	1,0	Compra * Cotización	I	Fondo de Tesoro MHCP
2	Estudio de preinversión y factibilidad de adoquinado (área urbana)	179.249,00	m2	10000	Restringida	I	Fondo de Tesoro MHCP
3	Adoquinado de primera etapa salida a Jinotega y calles alrededor del parque.	1.100.000,00	M2	2400	Registro	III	Fondo de Tesoro MHCP y Fondos Propios II
4	Rehabilitación de calles urbanas	373.033,00 Km.	3,0		Restringida		
5	Remodelación del parque municipal	100.000,00		GLOB	1,0	Compra * Cotización	I
6	Estudio de preinversión para la construcción del estadio municipal	80.000,00	GLOB	1,0	Compra * Cotización	I	Fondo de Tesoro MHCP
7	Compra de terreno para albergue de niños y ancianos	80.000,00	GLOB	1,0	Compra * Cotización	II	Fondo de Tesoro MHCP

8	Compra de terreno para terminal de buses	100.000,00	mz	1,0		Compra * Cotización	II		Fondo de Tesoro MHCP
9	Contraparte proyecto INVUR (casco urbano)	94.000,00	Km.	12		Restringida			II
	Fondo de Tesoro MHCP Yalí)								
10	Contraparte proyecto INVUR (La Rica)	250.000,00	GLOB	1,0		Restringida			III
	Fondo de Tesoro MHCP								
11	Contraparte proyectos FISE	419.000,00	Km.	4,5		Restringida			II
	Fondo de Tesoro MHCP 12 Rehabilitación de camino San Sebastian	650.000,00			GLOB	1,0	Restringida		
	III Fondo de Tesoro MHCP								
	de Yalí- Bjjagual- Zancudal- LosTerrerros								
	-Los Portillos								
13	Contraparte proyectos Iniciativa Escolar	150.000,00	mz	1,0		Compra * Cotización	II		Fondo de Tesoro MHCP
	PCI, Nicaragua								
14	Rehabilitación de camino San Pedro	189.500,00	GLOB	1,0		Compra * Cotización	III		Fondo de Tesoro MHCP
	-Las Colinas								
15	Adquisición de Mini Cargadora Frontal con	662.905,00	GLOB	1,0		Restringida			I
	Fondo de Tesoro MHCP								
	Aditamento de Retro Escavadora								
16	Compra de terreno para vivero forestal	50.000,00	GLOB	1,0		Compra * Cotización	II		FONIM
17	Fortalecimiento al área de Registro Civil	50.000,00	GLOB	1,0		Compra * Cotización	II		FONIM
18	Fortalecimiento al Área de Catastro	138.311,00	GLOB	1,0		Compra * Cotización	II	FONIM	1 9
	Fortalecimiento a la Unidad Técnica Municipal (UTM)	117.152,00	GLOB	1,0		Compra * Cotización	II	PROCADEL /COSUDE	
20	Construcción de muro de retención en el	118.105,00	ML	40,0		Compra * Cotización	II		PROCADEL /COSUDE
	Vertedero Municipal								
21	Construcción de portones de La Casa de	100.000,00	GLOB	1,0		Compra * Cotización	II		Fondos Propios
	La Cultura								

Los Interesados pueden solicitar información adicional en las oficinas de la Alcaldía Municipal San Sebastián de Yalí en la siguiente dirección : Dirección de Proyectos y Dirección de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1743 - M.4607409 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 034, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.E.E.A.A. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ELIUTH ANTONIO HERRERA MELENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional con Especialidad en Exportaciones e Importaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de enero del 2006.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 1744 - M. 1725373 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 341, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LUISA MASSIEL MERCADO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1745 - M. 1725373 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 305, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LUISA MASSIEL MERCADO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1746 - M. 1068941 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 344, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

PETRONA SANCHEZ MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1747 - M. 1725415 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la

Página 434, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA LYDIA ROCHA BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 13 de febrero del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1748 - M. 1725420 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 305, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JARVIN MARCONI OCAMPO BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R .

Es conforme. Managua, 29 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1751- M. 1725385 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 391, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CRISTINA DEL SOCORRO MARTINEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Técnica Superior en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 1752- M. 1725414 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 215, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCIS JOLIETH CARDOZAMEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:**

Le extiende el Título **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de septiembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 1753 - M. 971987 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 133, Página 067, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: la Universidad Nacional Agraria. **POR CUANTO:**

PAULA AMPARO GONZALEZ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la **UNA SEDE JUIGALPA**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director del Centro, Aristides Tablada Calero.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de octubre del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

FE DE ERRATA

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Por error involuntario, en el Decreto Legislativo No. 4248 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 13 del día 18 de enero del 2006 de otorgamiento de la Personería Jurídica bajo el nombre de FUNDACION CRISTIANA BRAZOS DE AMOR NICARAGUA, BAN", se incluyó de más la palabra cristiana, la cual se leerán de la manera correcta así: "Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la FUNDACION BRAZOS DE AMOR NICARAGUA,- .. - BAN... Arto. 3 La FUNDACION BRAZOS DE AMOR NICARAGUA, BAN, estará obligada de la Ley General.....

=====

=====